COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMATICA

EJÉRCITO NACIONAL

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2024186011494333**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B- 17.2

Facatativá-Cundinamarca, 8 de mayo de 2024

Señora Subteniente
INGRID JOHANNA LEAL SIERRA
Jefe Contaduría CENAC Telemática
Facatativá.

Asunto: Solicitud miro y obligación Contrato N° 127-CENACTELEMATICA-2023.

Con el presente se solicita a la señora Jefe de Contaduría CENAC Telemática, la elaboración miro y obligación 127-CENACTELEMATICA-2023.cuyo objeto es "**MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APP "DOCTRINA MILITAR" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023** " así:

ASIGNACIÓN INTERNA	CDP	Tipo Gasto	Cta/ Prog	SubC / Subp	Objg/ Proy						Rec	CONCEPTO	ELEMENTO	VALOR (PAGO TOTAL)
082	28323	A	02	02	02	008	003	01	3		10	SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI) DE CONSULTORÍA Y DE APOYO	"MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APP "DOCTRINA MILITAR" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023"	$ 12.000.000,00
TOTAL														$ 12.000.000,00

Atentamente,

Teniente Coronel. EDGAR ANTONIO RINCON GOMEZ
Director Central Adminsitrativa y Contable Especializada Telematica

Elaboró: SV. OSWALDO OSPINA MEDINA
Suboficial Contratos Gastos Generales CENAC Telemática

Reviso: CT. HERNAN DAVID QUINTERO GUZMAN
Oficial Contratación CENAC TELEMÁTICA

SIIF Nación

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante

Usuario Solicitante: WILLIAM RODRIGUEZ AREVALO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA
Fecha y Hora Sistema: 18/12/2023 12:00:00 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 28323 de fecha 2023-11-28. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	82623	Fecha Registro:	2023-12-18	Unidad / Subunidad Ejecutora:		15-01-03-082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	12.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	12.000.000,00	Saldo x Obligar:	12.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900485924	Razón Social:	VISATEL DE COLOMBIA S.A.S	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	475700043625	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	74183824	Nombre:	RAFAEL ENRIQUE NIÑO ZEA	Cargo:	DIRECTOR CENAC FACATATIVA

CAJA MENOR				VIATICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	127-CENACTELEMATICA-2023	Tipo:	ACEPTACIÓN DE OFERTAS	Fecha:	2023-12-14

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.
082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y	A-02-02-02-006-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y	Nación	10	CSF

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
	12.000.000,00	0,00		
Total:	12.000.000,00	0,00	12.000.000,00	12.000.000,00

Objeto:	MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DE LA APP "DOCTRINA MILITAR" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
082	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FACATATIVA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-12-29	12.000.000,00	12.000.000,00	NINGUNO

SV. GUERRERO QUINTERO CARLOS ALBERTO
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC ESPECIALIZADA TELEMATICA

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHwrodrigu	WILLIAM RODRIGUEZ AREVALO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-082	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA
Fecha y Hora Sistema:	2023-12-18-9:47 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	28323	Fecha Registro:	2023-11-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	15.245.000,00	Valor Total Operaciones:	-3.245.000,00		Valor Actual.:	12.000.000,00	Saldo x Comprometer:	0,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	28323	Fecha Registro:	2023-11-28	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FACATATIVA	A-02-02-02-006-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF	2023-12-18	15.245.000,00	-3.245.000,00			
					Total:	15.245.000,00	-3.245.000,00	12.000.000,00	0,00	0,00

Objeto:	ACTUALIZAR Y RENOVAR LA LICENCIA DE LA APP "DOCTRINA MILITAR" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023

SV. GUERRERO QUINTERO CARLOS ALBERTO
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC ESPECIALIZADA TELEMATICA

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 127 -CENACTELEMATICA-2023
PROCESO MINIMA CUANTIA No. 183-CENACTELEMATICA-2023

Señora
JOHANNA PATRICIA DIAZ SEGURA
R/L VISATEL DE COLOMBIA S A S
NIT: 900.465.924-0
Dirección: Autop Medellin Km 3,5 Via Bogota Siberia Centro Empresarial Metropolitano- Edificio Centro Empresarial De Negocios Oficina B 21, 301
Tel: 6332974 - Cel: 301 6332974 - 3015427259 - 3185007693
Email: gerencia@visateldecolombia.com
Cota, Cundinamarca.

Mediante el presente escrito, el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA, representado por el Coronel **RAFAEL ENRIQUE NIÑO ZEA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No74.183.324 expedida en la ciudad de Sogamoso, en su carácter de DIRECTOR DEL CENAC TELEMATICA Y ORDENADOR DEL GASTO, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la firma **VISATEL DE COLOMBIA S A S**, con Nit: 900.465.924-0.

DATOS DE LAS PARTES:

1.1. **ORDENADOR DEL GASTO:** Señor coronel **RAFAEL ENRIQUE NIÑO ZEA**, identificado con cédula de ciudadanía número No 74.183.324 expedida en la ciudad de Sogamoso, en su carácter de **DIRECTOR DEL CENAC TELEMATICA Y ORDENADOR DEL GASTO**, debidamente facultado para suscribir la presente Aceptación de Oferta, de conformidad con la Resolución de Delegación No. 4223 de fecha 23 de junio de 2022, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, quien en consecuencia representa al MDN-EJC-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA con NIT 900.332.546-9.

1.2 CONTRATISTA:

VISATEL DE COLOMBIA S.A.S, con NIT. No. 900.465.924-0, representada legalmente por la señora JOHANNA PATRICIA DIAZ SEGURA, identificada con la C.C. No. 52.767.675 de SANTAFÉ DE BOGOTÁ.

2. OBJETO A CONTRATAR:

"MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APP "DOCTRINA MILITAR" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023".

3. TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será el siguiente

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCION
"MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APP "DOCTRINA MILITAR" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023".	El plazo de ejecución será **DESDE EL 18 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA EL 28 DE DICIEMBRE 2023.**

NOTA: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento y acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	LUGAR DE EJECUCION
"MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APP "DOCTRINA MILITAR" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023".	LOS SERVICIOS SE ENTREGARÁN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE DOCTRINA DEL EJÉRCITO CALLE 102 No. 7 - 80 BOGOTA.

5. SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos que, de conformidad con la presente Aceptación de Oferta, deba efectuar el M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora, de acuerdo al presupuesto asignado así:

El presupuesto total asignado para el **"MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APP "DOCTRINA MILITAR" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023"**, es por la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($15.245.000,00)**, respaldado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal No. **28323 del 28 de noviembre de 2023**, respaldado, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMATICA, de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO VIGENCIA 2023
A-02-02-02-008-003	10 CSF	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	CEDOE	$15.245.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO				**$15.245.000,00**

6. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El valor de la presente Aceptación de Oferta es por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000,00)** incluido IVA, respaldado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 28323 del 28 de noviembre de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMATICA, de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal: A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD), expresado al máximo nivel: A-02-02-02-008-003-01-3 SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI) DE CONSULTORÍA Y DE APOYO, Recurso 10 CSF, así:

13. PENAL PECUNIARIA:

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN-EJC-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

PARAGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN-EJC-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJC-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 OBLICACIONES DEL CONTRATISTA

- EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
- Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato.
- Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales, anexando los respectivos soportes.
- Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.

- Los demás establecidos en el respectivo contrato.

14.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

POR PARTE DEL MDN-EJC- COADE-DICRE-CENAC- TELEMÁTICA

- EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
- Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato

15. CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN:

CATALOGACION: EL CONTRATISTA (SI APLICA) En cumplimiento de la Directiva No.034 del 19 de noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional. EL CONTRATISTA deberá proporcionar MDN-EJÉRCITO NACIONAL-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA, en medio magnético y fisico conforme el anexo No.01 del presente documento, la lista de los bienes adjudicados con información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento en el objeto del contrato.

PARAGRAFO: El formato debe ser diligenciado una vez se entreguen los elementos objeto del presente proceso.

Dada en Facatativá el día 14 días del mes de diciembre de 2023, la cual se suscribirá (firmará) en la plataforma del SECOP II, conforme a lo establecido por la Ley 527 de 1999, reglamentada por el Decreto 2364 de 2012.

FUERZAS MILIT ARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL	Acta de Audiencia		
Código: FO-JEM-DIPLA-002	**Versión:** 7	**Fecha de emisión:** 2018-12-26	**Pág.**

Dirigida por: TE. María Fernanda Ramírez Jefe de Contratación CENAC TELEMÁTICA	**Fecha: 2024-01-12**	**Acta N°: 2024186001111105**
	Duración: Inicio 10:00 horas	**Lugar: CENAC TELEMATICA**

Objetivo: **APERTURA AUDIENCIA** de Debido proceso por Presuntos Incumplimientos en el plazo de ejecución y entrega de la Aceptación de Oferta No. 127-CENACTELEMATICA-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACTELEMÁTICA Y LA FIRMA VISATEL DE COLOMBIA SAS., PARA EL " MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APP "DOCTRINA MILITAR" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023

Temas tratados:

ORDEN DEL DIA

1.- Instalación apertura de la Audiencia debido proceso, por parte del Señor TC. EDGAR ANTONIO RINCÓN GOMEZ, Director y Ordenador del Gasto CENAC TELEMÁTICA.
2.- Verificación de asistencia y diligenciamiento de la planilla.
3. Intervención del Supervisor Mayor **OSCAR CASTAÑEDA JIMENEZ YOINER**, respecto de las novedades presentadas en el "MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APP "DOCTRINA MILITAR" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023"
4.- Exposición de descargos por parte del contratista VISATEL DE COLOMBIA SAS
5.-Exposición de descargos por parte de la aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa
6. Suspensión de la Audiencia y notificación de fecha de reanudación de la misma.

Este documento es propiedad del EJERCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. Instalación de la Audiencia de Descargos

El Señor **TC. EDGAR ANTONIO RINCÓN GOMEZ** , Director y Ordenador del Gasto CENAC TELEMÁTICA, debidamente facultado para adelantar procesos de contratación en uso de sus facultades legales y reglamentarias, conforme a lo preceptuado en el artículo 12 de la ley 80 de 1993, quien en su carácter de Ordenador del Gasto CENAC-TELEMATICA, quien tiene competencia delegada para contratar como Ordenador del Gasto de acuerdo a la resolución de Delegación No. 4223 de fecha 23 de junio de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional, hace la presentación y da inicio a la Audiencia de Debido proceso.

2.- Verificación de asistencia mediante plataforma teams.

El TC. EDGAR ANTONIO RINCÓN GOMEZ, Director y Ordenador del gasto CENAC TELEMÁTICA, procede a identificar a las personas que se encuentran acreditadas para actuar dentro de la presente diligencia, encontrándose, el señor Mayor Jorge Rueda Castillo, comité estructurador, el señor SS. Jhon Fredy Infante Reyes comité evaluador, por parte de la empresa la representante legal de VISATEL DE COLOMBIA SAS, la señora JOHANNA PATRICIA DIAZ SEGURA y el señor supervisor el Mayor OSCAR CASTAÑEDA JIMENEZ YOINER.

3.- Intervención del Supervisor del contrato

Intervención del supervisor de la Aceptación de oferta el señor Mayor OSCAR CASTAÑEDA JIMENEZ YOINER, "...La situación que se presento es que estaba para ejecutarse en el mes de diciembre la empresa solicito una prorroga porque no podía cumplir con ese requerimiento, se hizo la solicitud ante la CENAC Telemática, para determinar qué decisión se puede tomar respecto a eso..."

Se realiza intervención por parte del señor TC. EDGAR ANTONIO RINCÓN GOMEZ... ¿Hubo algún tipo de avance durante la ejecución del contrato o definitivamente al momento de requerida la prórroga por la empresa está en un cero por ciento de avance?

A lo cual el supervisor indica que no se realizó ningún porcentaje de ejecución.

4.- Exposición de descargos por parte del contratista VISATEL DE COLOMBIA SAS

El Señor. TC. EDGAR ANTONIO RINCÓN GOMEZ, Director y Ordenador del Gasto CENAC Telemática, otorga el uso de la palabra al Representante Legal de la firma contratista, quien manifiesta lo siguiente que "(i) Se ha tomado contacto con el Sargento Segundo Infante, a quien se le ha indicado los por menores de la ejecución del contrato (ii) Por las fechas en las cuales se ejecución del contrato no era posible continuar con el mismo, por tal motivo se solicitó una ampliación del plazo.

Este documento es propiedad del EJERCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial.

5.- Exposición de descargos por parte de la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

En la presente Apertura de Audiencia De Debido Proceso Por Presuntos Incumplimientos en el plazo de ejecución y entrega de la Aceptación de Oferta. No. 127-CENACTELEMATICA-2023, no se presentó la Aseguradora en calidad de garante para el presente proceso.

5.- Suspensión de la Audiencia.

El ordenador del gasto al ser oídas las partes, verifica los puntos o novedades relacionadas, seguidamente pregunta a las partes específicamente por la novedad en cuanto a los elementos contratados como el cumplimiento de las especificaciones técnicas, quien el contratista manifiesta punto a punto los problemas presentados durante la ejecución, igualmente expone posibles soluciones para el mismo.

De igual manera el señor TC. EDGAR ANTONIO RINCÓN GOMEZ, manifiesta que "...por parte de la CENAC-TELEMATICA el principal objetivo es garantizar que se cumpla la ejecución del contrato al 100% esto, de acuerdo a la necesidad de la unidad, si bien es cierto ha existido dificultades para el contratista en garantizar el mismo como por ejemplo la entrega de los elementos, así mismo, el TC. RINCON GOMEZ, pregunta a la representante de la empresa cuando va a entregar los elementos, pues estos debían ser entregados el 28 de diciembre del 2023, de acuerdo a la necesidad de las Unidades, ahora bien, respecto a la fecha de subsanar los mencionados incumplimientos por parte del contratista, la entidad otorga el plazo o por lo contrario se aplique la sanción establecida.

Acto seguido el señor TC. EDGAR ANTONIO RINCÓN GOMEZ , Director y Ordenador del Gasto CENAC TELEMÁTICA, manifiesta que el objetivo es que se cumpla a cabalidad lo establecido en la Aceptación de Oferta. No. 127-CENACTELEMATICA-2023 y se le concede hasta **el día miércoles 31 de enero de 2024, plazo de una entrega total** con el único propósito de que se cumpla la necesidad, es por esto que ese día tiene que estar enviado el informe de supervisor donde se establezca una recepción al 100%, así mismo se pueda brindar los medios de comunicación y coordinación para que se pueda cumplir a cabalidad con el contrato, obviamente el contratista que lo que se establece sea cumplido por él, es el objetivo del contratista de que se garantice lo señalado en las especificaciones técnicas de la Aceptación de Oferta.

Compromisos adquiridos por las partes.

Contratista: Tienen la voluntad de aclarar los puntos de la referida audiencia: Entregar en su totalidad el mantenimiento y actualización de la APP "Doctrina Militar", igualmente, se comprometen a entregar un informe semanal en la cual se refleje el avance de la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad del EJERCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial.

Supervisor: Se compromete a brindar al contratista los medios de comunicación y coordinación para que se pueda cumplir a cabalidad lo establecido dentro de la Aceptación de Oferta. No. 127-CENACTELEMATICA-2023, verificando y revisando los informes semanalmente para verificar el cumplimiento del contrato. Al no haber acotación alguna se procederá a fijar nueva fecha y hora para reanudación de audiencia, a fin de verificar que se cumpla con los puntos anteriormente mencionados. El cual se fija fecha para el día **MIERCOLES 31 DE ENERO DE 2024 A LAS 15:00 HORAS.** **Se notifica al supervisor del presente contrato, así como a las partes, en estrados.**
Conclusiones y observaciones: Se informa a la asistencia que la presente audiencia se está grabando

Este documento es propiedad del EJERCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial.

FUERZAS MILIT ARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL	Acta de Audiencia		
Código: FO-JEM-DIPLA-002	**Versión:** 7	**Fecha de emisión:** 2018-12-26	**Pág.**

Dirigida por: TC. EDGAR ANTONIO RINCÓN GOMEZ, Director y Ordenador del Gasto CENAC TELEMÁTICA.	**Fecha: 2024-01-31**	**Acta N°: 2024186001065306**
	Duración: Inicio 15:00 horas	**Lugar: CENAC TELEMATICA**

Objetivo: **REANUDACIÓN AUDIENCIA** de Debido proceso por Presuntos Incumplimientos en el plazo de ejecución y entrega de la Aceptación de Oferta No. 127-CENACTELEMATICA-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACTELEMÁTICA Y LA FIRMA VISATEL DE COLOMBIA SAS., PARA EL " MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APP "DOCTRINA MILITAR" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023

Temas tratados:

ORDEN DEL DIA

1.- Instalación apertura de la Audiencia debido proceso, por parte del Señor TC. EDGAR ANTONIO RINCÓN GOMEZ, Director y Ordenador del Gasto CENAC TELEMÁTICA.
2.- Verificación de asistencia y diligenciamiento de la planilla.
3. Intervención del Supervisor Mayor **OSCAR CASTAÑEDA JIMENEZ YOINER**, respecto de las novedades presentadas en el "MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APP "DOCTRINA MILITAR" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023"
4.- Exposición de descargos por parte del contratista VISATEL DE COLOMBIA SAS
5. Suspensión de la Audiencia y notificación de fecha de reanudación de la misma.

Este documento es propiedad del EJERCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. Instalación de la Audiencia de Descargos

El Señor **TC. EDGAR ANTONIO RINCÓN GOMEZ** , Director y Ordenador del Gasto CENAC TELEMÁTICA, debidamente facultado para adelantar procesos de contratación en uso de sus facultades legales y reglamentarias, conforme a lo preceptuado en el artículo 12 de la ley 80 de 1993, quien en su carácter de Ordenador del Gasto CENAC-TELEMATICA, quien tiene competencia delegada para contratar como Ordenador del Gasto de acuerdo a la resolución de Delegación No. 4223 de fecha 23 de junio de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional, hace la presentación y da inicio a la Audiencia de Debido proceso.

2.- Verificación de asistencia mediante plataforma MEET.

El TC. EDGAR ANTONIO RINCÓN GOMEZ, Director y Ordenador del gasto CENAC TELEMÁTICA, procede a identificar a las personas que se encuentran acreditadas para actuar dentro de la presente diligencia, encontrándose, el Ingeniero Jhon Jairo Peña, la señora María Vargas, Auxiliar, la señora JOHANNA PATRICIA DIAZ SEGURA, Representante Legal por parte de la empresa VISATEL DE COLOMBIA SAS, el señor Carlos Jerez, Orgánico BAIC, el señor SS. Jhon Fredy Infante Reyes comité evaluador y el señor supervisor el Mayor OSCAR CASTAÑEDA JIMENEZ YOINER.

3.- Intervención del Supervisor del contrato

Intervención del supervisor de la Aceptación de oferta el señor Mayor OSCAR CASTAÑEDA JIMENEZ YOINER, "...con el permiso de mi CR. Continuamos con el contrato 127 el cual, para realizar el mantenimiento y actualización de la Aplicación Doctrina Militar, en la cual hemos visto algunos avances generativos en cuanto lo que es verificación, procesos y algunas pruebas que se le han realizado a la doctrina, y ciertas actualizaciones que se les han hecho al APP Doctrina Militar..."

4.- Exposición de descargos por parte del contratista VISATEL DE COLOMBIA SAS

El Señor. TC. EDGAR ANTONIO RINCÓN GOMEZ, Director y Ordenador del Gasto CENAC Telemática, otorga el uso de la palabra al Representante Legal de la firma contratista, quien manifiesta lo siguiente que "(i) Brevemente voy a comenzar con una línea de tiempo (ii) nosotros iniciamos con una socialización del código recibido por parte del Supervisor y el SS. Infante, empezamos a migrar la información, estuvimos algunos inconvenientes en lo técnico, tales como los manuales, al parecer el navegador de la aplicación no se tenían y por eso tuvimos que sentarnos, eso nos tomó 20 días, tratar de entender las diferentes librerías, los diferentes flujos que realizaron en la aplicación, con el fin de poder establecer realmente los parámetros iniciales. (iii) Una vez realizado este proceso nos tomó alrededor de unos 8 días, luego se partimos a verificar cual era la falla que tenía en su momento (iv) se hizo otro proceso que tomo 15 días haciendo diferentes pruebas sobre la aplicación una vez validamos que en las aplicaciones nos encontramos con contenedores internos que hacían referencia al manejo del servidor, se decidió a entrar a explorar

Este documento es propiedad del EJERCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial.

el código del sistema el encargado de las interacciones a la base de datos y el usuario final (v) el lenguaje java se debía actualizar en cada uno de las librerías entre unos 50 a 70 archivos, el proceso no es sencillo. (vi) se ve la posibilidad de realizar una reestructuración o actualización del código de una manera sustancial, creando una línea de tiempo, un histórico para generar un contenido de una nueva versión en cada una de las nuevas librerías. (vii) operar un código limpio, todo será documentado, vamos a trabajar con lenguajes actuales y nos permitirá que podamos tener una versatilidad en la aplicación como tal, a la hora de interactuar con ella (ix) se solicitó al supervisor un tiempo de algo más de dos meses para entregar un código que sea sostenible en el tiempo.

5.- Suspensión de la Audiencia.

El ordenador del gasto al ser oídas las partes, verifica los puntos o novedades relacionadas, seguidamente pregunta a las partes específicamente por la novedad en cuanto a los elementos contratados como el cumplimiento de las especificaciones técnicas, quien el contratista manifiesta punto a punto los problemas presentados durante la ejecución, igualmente expone posibles soluciones para el mismo.

De igual manera el señor TC. EDGAR ANTONIO RINCÓN GOMEZ, manifiesta que "...por parte de la CENAC-TELEMATICA el principal objetivo es garantizar que se cumpla la ejecución del contrato al 100% esto, de acuerdo a la necesidad de la unidad, si bien es cierto ha existido dificultades para el contratista en garantizar el mismo como por ejemplo la entrega de los elementos, así mismo, el TC. RINCON, pregunta a la representante de la empresa cuando va a entregar los elementos, puesto que la fecha de entrega quedó para el 31 de enero de 2024, de acuerdo a la Audiencia de debido proceso y a las necesidades de las Unidades, ahora bien, respecto a la fecha de subsanar los mencionados incumplimientos por parte del contratista, la entidad otorga el plazo o por lo contrario se aplique la sanción establecida.

Acto seguido el señor TC. EDGAR ANTONIO RINCÓN GOMEZ, Director y Ordenador del Gasto CENAC TELEMÁTICA, manifiesta que el objetivo es que se cumpla a cabalidad lo establecido en la Aceptación de Oferta. No. 127-CENACTELEMATICA-2023 y se le concede hasta **el día miércoles 10 de abril de 2024, plazo de una entrega total** con el único propósito de que se cumpla la necesidad, es por esto que ese día tiene que estar enviado el informe de supervisor donde se establezca una recepción al 100%, así mismo se pueda brindar los medios de comunicación y coordinación para que se pueda cumplir a cabalidad con el contrato, obviamente el contratista que lo que se establece sea cumplido por él, es el objetivo del contratista de que se garantice lo señalado en las especificaciones técnicas de la Aceptación de Oferta.

Compromisos adquiridos por las partes.

Contratista: Tienen la voluntad de aclarar los puntos de la referida audiencia: Entregar en nuevo código de la APP "Doctrina Militar", igualmente, se comprometen a entregar un informe en la cual se refleje el avance de la ejecución del contrato y los motivos por los cuales se ha generado la fallas o falencias para la entrega.

Este documento es propiedad del EJERCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial.

Supervisor: Se compromete a brindar al contratista los medios de comunicación y coordinación para que se pueda cumplir a cabalidad lo establecido dentro de la Aceptación de Oferta. No. 127-CENACTELEMATICA-2023, verificando y revisando los informes semanalmente para verificar el cumplimiento del contrato.

Al no haber acotación alguna se procederá a fijar nueva fecha y hora para reanudación de audiencia, a fin de verificar que se cumpla con los puntos anteriormente mencionados. El cual se fija fecha para el día **MIERCOLES 10 DE ABRIL DE 2024 A LAS 10:00 HORAS.**

Se notifica al supervisor del presente contrato, así como a las partes, en estrados.

Conclusiones y observaciones: Se informa a la asistencia que la presente audiencia se está grabando

Este documento es propiedad del EJERCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial.

RESOLUCIÓN No. 069
TERMINACIÒN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
(11 DE ABRIL DE 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DAR POR TERMINADO EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ADELANTADO CONTRA LA EMPRESA VISATEL DE COLOMBIA S.A.S DENTRO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 127 DEL PROCESO DE MC-183-2023, CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APP "DOCTRINA MILITAR" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023".".

EL SEÑOR DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA Y ORDENADOR DEL GASTO

En uso de las facultades legales conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", la Resolución No. 023 de fecha 17 de marzo de 2023, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, "Manual de Contratación y de Convenios" y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015" y

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA

Que mediante Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente a esta Dependencia, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 10.000 S.M.L.M.V.

II. NORMAS APLICABLES Y PROCEDIMIENTO

Al presente procedimiento administrativo de carácter sancionatorio le son aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 – modificada por la Ley 1474 de 2011; Decreto Nacional 1082 de 2015, así como las consagradas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, artículo 29 de la Constitución Política, artículo 309 de

la ley 1437 de 2011, artículo 17 de la ley 1150 del 2007, articulo 86 de la ley 1474 de 2011, artículo 128 del decreto 1510 de 2013, en concordancia con el Capítulo VI de la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras.

III. TRAMITE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

La Dirección del CENAC TELEMATICA inició la actuación administrativa sancionatoria contra el contratista empresa **VISATEL DE COLOMBIA S.A.S.**, tendiente a la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la garantía de cláusula penal pactada en el contrato, ante el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas en el clausulado del mismo.

DE LAS OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS:

Que el Supervisores del contrato él MY OSCAR CASTAÑEDA JIMENEZ YOINER, mediante oficio con radicado No. 2023399029388723 de fecha 27 de diciembre de 2023, expuso lo siguiente:

ASUNTO: SOLICITUD PRORROGA CONTRATO No. 127-CENACTELEMATICA-2023

"Con toda atención, me dirijo al señor coronel director de la Central Administrativa y Contable Telemática su apoyo en solicitar prórroga para el contrato No. 127-CENACTELEMATICA-2023, ya que mediante oficio (S/N) emitido por la empresa VISATEL COLOMBIA S.A.S el día 27 de diciembre de 2023 solicita prorroga hasta el 23 de febrero de 2024 por motivos de que el tiempo es limitado por fin de año".

Que a la fecha no existe ninguna solución por parte del contratista de las novedades señaladas por el supervisor del contrato

El día 12 de enero de 2024 se cita al supervisor, aseguradora y contratista a audiencia de debido en esta el contratista manifiesta que tiene la voluntad de cumplir con el 100% de las obligaciones contractuales y solicita se le otorgue hasta el día miércoles 31 de enero de 2024, para entrega total.

El día 31 de enero se realiza audiencia de reanudación de debido proceso sin embargo el contratista manifiesta en la misma que en este plazo se realizaron las pruebas y actualización que requiere la APP de doctrina militar, sin embargo, para esta fecha no pudieron entregar completo el mantenimiento y la actualización, solicitaron plazo de hasta el 10 de abril como fecha final de entrega, dicho plazo les fue otorgado y se fijó fecha de reanudación y cierre para el 10 de abril.

El 10 de abril de 2024 se reprograma fecha de audiencia para el 11 de abril por temas logísticos, el 11 de abril de reanuda audiencia en este tanto el supervisor y las contratistas manifiestan que ya se dio cumplimiento al 100% del objeto contractual.

DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA O SU APODERADO

En audiencia de debido proceso del 12 de enero de 2024:

El Señor. TC. EDGAR ANTONIO RINCÓN GOMEZ, director y Ordenador del Gasto CENAC Telemática, otorga el uso de la palabra al Representante Legal de la firma contratista, quien manifiesta lo siguiente que "(i) Se ha tomado contacto con el Sargento Segundo Infante, a quien se le ha indicado los por menores de la ejecución del contrato (ii) Por las fechas en las cuales se ejecución del contrato no era posible continuar con el mismo, por tal motivo se solicitó una ampliación del plazo.

En audiencia del 31 de enero de 2024:

El Señor. TC. EDGAR ANTONIO RINCÓN GOMEZ, Director y Ordenador del Gasto CENAC Telemática, otorga el uso de la palabra al Representante Legal de la firma contratista, quien manifiesta lo siguiente que "(i) Brevemente voy a comenzar con una línea de tiempo (ii) nosotros iniciamos con una socialización del código recibido por parte del Supervisor y el SS. Infante, empezamos a migrar la información, estuvimos algunos inconvenientes en lo técnico, tales como los manuales, al parecer el navegador de la aplicación no se tenían y por eso tuvimos que sentarnos, eso nos tomó 20 días, tratar de entender las diferentes librerías, los diferentes flujos que realizaron en la aplicación, con el fin de poder establecer realmente los parámetros iniciales. (iii) Una vez realizado este proceso nos tomó alrededor de unos 8 días, luego se partimos a verificar cual era la falla que tenía en su momento (iv) se hizo otro proceso que tomo 15 días haciendo diferentes pruebas sobre la aplicación una vez validamos que en las aplicaciones nos encontramos con contenedores internos que hacían referencia al manejo del servidor, se decidió a entrar a explorar.

En audiencia del 11 de abril de 2024:

El Señor. TC. EDGAR ANTONIO RINCÓN GOMEZ, director y Ordenador del Gasto CENAC Telemática, otorga el uso de la palabra al Representante Legal de la firma contratista, quien manifiesta lo siguiente: ya se dio cumplimiento del 100% del mantenimiento y actualización de la APP de doctrina militar, entregando usuarios contraseñas para su uso.

DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS POR LA ASEGURADORA O SU APODERADO DEBIDAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR.

En la Apertura de Audiencia de Debido Proceso Por Presuntos Incumplimientos en el plazo de ejecución y entrega de la aceptación de oferta No. 127 del proceso de MC-183-2023, no se presentó la Aseguradora en calidad de garante para el presente proceso.

En la diligencia administrativa de reanudación de igual manera la aseguradora no se hizo presente quedando constancia de tal situación en el acta.

I. ANTECEDENTES

1.- El día 15 de diciembre de 2023 se suscribió el contrato de compra venta No. 128 de 2023 entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENACTELEMATICA y la empresa **VISATEL DE COLOMBIA S.A.S** cuyo objeto es "**MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APP "DOCTRINA MILITAR" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023**, por un valor de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000. 000.oo) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA y con plazo de ejecución hasta el día 28 de diciembre de 2023.

2.- Que el día 27 de diciembre de 2023 mediante escrito la empresa **VISATEL DE COLOMBIA S.A.S.** solicito prorroga hasta el día 23 de febrero de 2024.

3.- El día 12 de enero de 2024 se cita al supervisor, aseguradora y contratista a audiencia de debido en esta el contratista manifiesta que tiene la voluntad de cumplir con el 100% de las obligaciones contractuales y solicita se le otorgue hasta el día miércoles 31 de enero de 2024, para entrega total.

4.- El día 31 de enero se realiza audiencia de reanudación de debido proceso sin embargo el contratista manifiesta en la misma que en este plazo se realizaron las pruebas y actualización que requiere la APP de doctrina militar, sin embargo, para esta fecha no pudieron entregar completo el mantenimiento y la actualización, solicitaron plazo de hasta el 10 de abril como fecha final de entrega, dicho plazo les fue otorgado y se fijó fecha de reanudación y cierre para el 10 de abril.

5-. El 10 de abril de 2024 se reprograma fecha de audiencia para el 11 de abril por temas logísticos, el 11 de abril de reanuda audiencia en este tanto el supervisor y las contratistas manifiestan que ya se dio cumplimiento al 100% del objeto contractual.

II. NORMAS Y CLÁUSULAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

LEGALES:

Ley 80 de 1993, Artículo 5°.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:

(.....)

2°. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

4°. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

CONTRACTUALES:

Cláusula 11 Declaratoria de Incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones generales establecidas de la Cláusula 11 por parte del contratista, la Cenactelematica puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 11 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 12.

Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA

SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente

contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del BIEN Y/O SERVICIO dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los BIENES Y/O SERVICIOS dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, para hacer los descuentos correspondientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN-EJERCITO NACIONAL-TELEMÁTICA no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDNEJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso,

el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento parcial o definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.
PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENACTELEMÁTICA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos

contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

III. POSIBLES CONSECUENCIAS PARA EL CONTRATISTA EN EL EVENTO DE CONFIRMARSE EL INCUMPLIMIENTO

Según oficio citatorio, las consecuencias que podrían derivar se relacionan con la imposición de las GARANTÍAS ÚNICAS, afectando la póliza de cumplimiento específicamente el amparo al cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y el amparo de calidad del servicio, pactada entre las partes, por el valor que se establezca en desarrollo del procedimiento.

De hacerse efectiva la sanción o la cláusula penal pecuniaria y en todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoría del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

De hacerse efectiva la sanción se aplicaría la que se transcribe a continuación:

- SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

 a) En el evento de presentarse retardo en los bienes, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar

y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

b) **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS**: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN-EJC-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN-EJC- COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

1. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Se entenderán incorporadas a este contrato de compra venta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

2. PENAL PECUNIARIA:

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente

al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN-EJC-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. PARAGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN-EJC-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJC-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

IV. ARGUMENTOS DE DESCARGOS DEL CONTRATISTA

Que en el desarrollo de la Audiencia el señor **JOHANNA PATRICIA DIAZ SEGURA**, en calidad de representante legal de la empresa **VISALTEL CLOMBIA S.A.S**. presento descargos de la siguiente manera: En audiencia de debido proceso del doce de enero de 2024:

El Señor. TC. EDGAR ANTONIO RINCÓN GOMEZ, director y Ordenador del Gasto CENAC Telemática, otorga el uso de la palabra al Representante Legal de la firma contratista, quien manifiesta lo siguiente que "(i) Se ha tomado contacto con el Sargento Segundo Infante, a quien se le ha indicado los por menores de la

ejecución del contrato (ii) Por las fechas en las cuales se ejecución del contrato no era posible continuar con el mismo, por tal motivo se solicitó una ampliación del plazo.

En audiencia del 31 de enero de 2024:

El Señor. TC. EDGAR ANTONIO RINCÓN GOMEZ, Director y Ordenador del Gasto CENAC Telemática, otorga el uso de la palabra al Representante Legal de la firma contratista, quien manifiesta lo siguiente que "(i) Brevemente voy a comenzar con una línea de tiempo (ii) nosotros iniciamos con una socialización del código recibido por parte del Supervisor y el SS. Infante, empezamos a migrar la información, estuvimos algunos inconvenientes en lo técnico, tales como los manuales, al parecer el navegador de la aplicación no se tenían y por eso tuvimos que sentarnos, eso nos tomó 20 días, tratar de entender las diferentes librerías, los diferentes flujos que realizaron en la aplicación, con el fin de poder establecer realmente los parámetros iniciales. (iii) Una vez realizado este proceso nos tomó alrededor de unos 8 días, luego se partimos a verificar cual era la falla que tenía en su momento (iv) se hizo otro proceso que tomo 15 días haciendo diferentes pruebas sobre la aplicación una vez validamos que en las aplicaciones nos encontramos con contenedores internos que hacían referencia al manejo del servidor, se decidió a entrar a explorar.

En audiencia del 11 de abril de 2024:

El Señor. TC. EDGAR ANTONIO RINCÓN GOMEZ, director y Ordenador del Gasto CENAC Telemática, otorga el uso de la palabra al Representante Legal de la firma contratista, quien manifiesta lo siguiente: ya se dio cumplimiento del 100% del mantenimiento y actualización de la APP de doctrina militar, entregando usuarios contraseñas para su uso.

DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS POR LA ASEGURADORA O SU APODERADO DEBIDAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR.

En la Apertura de Audiencia de Debido Proceso Por Presuntos Incumplimientos en el plazo de ejecución y entrega de la aceptación de oferta No. 127 del proceso de MC-183-2023, no se presentó la Aseguradora en calidad de garante para el presente proceso.

En la diligencia administrativa de reanudación de igual manera la aseguradora no se hizo presente quedando constancia de tal situación en el acta.

ARGUMENTOS DEL GARANTE

1) Que la ASEGURADORA , no actúo dentro del procedimiento administrativo adelantado por el MDN EJERCITO NACIONAL CENAC - FACATATIVA, como garante de las obligaciones del aceptación de oferta No. 127 del proceso de MC-183-2023, ya que el directamente responsable de su ejecución en la empresa afianzada – contratista VISATEL COLOMBIA S.A.S, no obstante a lo anterior, dejando en claro, que la aseguradora quedaría atenta de las decisiones que pueda adoptar la administración, en cuanto a las sanciones que pueda imponer al contratista, en cuanto a las cláusulas excepcionales pactadas en el contrato y establecidas en el Estatuto de Contratación Administrativo, dicha solicitud se fundamenta en el principio Constitucional del Debido Proceso y Derecho a la defensa

V. SOLICITUD Y DECRETO DE PRUEBAS

POR EL CONTRATISTA
Dentro del desarrollo de la Audiencia el contratista no presento pruebas.

POR EL GARANTE Dentro del desarrollo de la Audiencia el apoderado de la aseguradora no presentó pruebas de su parte

DE OFICIO
Dentro del desarrollo de la Audiencia el director del CENAC TELECOMUNICACIONES no decreto.

VI. PETICIÓN

Dentro del desarrollo de la Audiencia el representante legal de la empresa **VISATEL DE COLOMBIA S.A.S**, solicito llegar el cierre del proceso por no existir ya incumplimiento, igualmente ya se está dando cumplimiento a los elementos que hacen falta.

No obstante, lo anteriormente expuesto, muy respetuosamente solicito a su despacho que dando aplicación al inciso final de literal del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, de igual manera se ha constituido un hecho superado, por lo que se solicita se sirva proceder a cierre y archivo del trámite administrativo sancionatorio que hoy nos convoca.

VII. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Dentro del desarrollo de la Audiencia el representante legal de la empresa **SELTIC S.A.S** presento alegatos de conclusión de la siguiente manera: De conformidad con lo expuesto en audiencia, se puede determinar que se cumplió las especificaciones técnicas del referido proceso, en consecuencia solicita comedidamente el cierre del proceso por no existir incumplimiento y de manera subsidiaria la constitución de un hecho superado, por lo que se solicita se sirva proceder a cierre y archivo del trámite administrativo sancionatorio.

Dentro del desarrollo de la Audiencia del 11 de abril el apoderado de la aseguradora no se presentó por lo cual no presento alegatos de conclusión.

VIII. CONSIDERACIONES DE LA DIRECCION

La Dirección del CENAC TELEMATICA inició la actuación administrativa sancionatoria establecida en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, contra el contratista **VISATEL DE COLOMBIA S.A.S**, tendiente a la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la garantía de cumplimiento y calidad de los bienes y servicios pactados en el contrato, ante el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con las especificaciones Técnicas del presente contrato de aceptación de oferta No. 127 del proceso de MC-183-2023.

Siguiendo el procedimiento establecido por la Ley y los lineamientos reglamentarios de la misma Entidad, se libró oficio CITATORIO al presunto contratista incumplido, por la presunta conducta constitutiva de incumplimiento el cual se envió con los informes de supervisión correspondientes y sus anexos, que soportan el presunto incumplimiento, para que con base en estas el contratista ejerza su derecho de defensa y contradicción, como en efecto lo hizo en audiencia; razones más que suficientes para predicar que se ha respetado el debido proceso establecido en el artículo 29 de la Carta Política de Colombia y que debe regir en toda actuación administrativa, como lo ha señalado en sentencia el Consejo de estado del 23 de junio de 2010 dentro del proceso radicado Nro. 16.367 siendo Consejo Ponente Dr. Enrique Gil Botero.

De lo expuesto por el contratista se concluye en compromisos realizados en la audiencia con fecha 11 de abril de 2024, los cuales la empresa y supervisor del contrato manifestaron al Señor TC. **EDGAR ANTONIO RINCÓN GOMEZ**, director y Ordenador del Gasto CENAC Telemática, que se dio cumplimiento del 100% del objeto contractual

En mérito de lo expuesto, el Señor teniente coronel **EDGAR ANTONIO RINCON GOMEZ** director CENAC TELEMATICA y Ordenador del Gasto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: TERMINAR el procedimiento administrativo sancionatorio, iniciado el doce (12) de enero de 2024, adelantado contra la empresa **VISALTEL DE COLOMBIA SAS**, con causa del contrato aceptación de oferta No. 127 del proceso de MC-183-2023 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONA-EJERCITO NACIONAL-CENACTELEMÁTICA-2023, cuyo objeto es el ""**MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APP "DOCTRINA MILITAR" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023**", por encontrarnos ante un hecho superado, conforme a los hechos facticos y fundamentos jurídicos expuestos en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el cierre y el archivo de las presentes diligencias, dejando las constancias respectivas.

ARTÍCULO TERCERO: se ordena a proceder al pago y tramite de liquidación, en concordancia con los valores de los lotes de acuerdo con cada rubro presupuestal y recursos asignados al contrato:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
RUBRO: A-02-02-02-008-003-01-3 SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI) DE CONSULTORÍA Y DE APOYO							
1	Prestar los servicios tecnicos para hacer el mantenimiento y actualización de la APP "Doctrina Militar" CARACTERISTICA 1 Actualización de librerías y código fuente de la aplicación web y APK, que permita la compatibilidad al servicio middleware que maneja el BAICC-EJC, con corrección de errores encontrados en backend y frontend, descritos en los requisitos específicos de acuerdo ET MANTENIMIENTO APLICACIÓN PARA DISPOSITIVOS MÓVILES "DOCTRINA MILITAR" JEMPP-	SERVICIO	1	10.084.033,61	1.915.966,39	12.000.000,00	12.000.000,00

	CEDE6-DIPCO-ET-05268/ COM-01.					
VALOR TOTAL						$ 12.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO						$ 15.245.000,00
SOBRANTE						$ 3.245.000,00

ARTICULO CUARTO: Las partes quedan notificadas por estrados, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTICULO QUINTO: En firme esta resolución se publicará en el SECOP II, como lo ordena el artículo 31 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el "recurso de reposición" ante el director CENAC TELEMÁTICA, el cual deberá ser interpuesto, sustentado y resuelto, en la audiencia que se da lectura al presente acto administrativo y se notifique.

La decisión del recurso quedará notificada en la misma audiencia.

Dada en Facatativá a los once (11) días del mes de abril de 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Teniente Coronel EDGAR ANTONIO RINCON GOMEZ
Director CENAC TELEMATICA
Ordenador del Gasto

Proyecto
AJ. ANGGI L. CHINOME BUITRAGO
Asesor Jurídico
CENAC TELEMATICA

Vo. Bo.
Capitán Hernán David Quintero Guzmán
Oficial de contratación
Cenactelematica.

ACTA No: 000031/ MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-CEDOC-CEDOE - 2.21

REFERENCIA: ACTA DE RECIBO SATISFACCIÓN

LUGAR Y FECHA: Facatativá-Cundinamarca, 18 abril de 2024

INTERVIENEN: **MY. OSCAR CASTAÑEDA JIMENEZ**
Supervisor ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 127 -CENACTELEMATICA-2023
SS. JHON FREDY INFANTE REYES
Comité Técnico Evaluador
SRA. JOHANNA PATRICIA DIAZ SEGURA
Representante legal de la Empresa VISATEL DE COLOMBIA S.A.S, NIT N°900.465.924-0

ASUNTO: RECEPCIÓN PAGO TOTAL DE LOS SERVICIOS DE LA VIGENCIA 2023 OBJETO DEL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No.127-CENACTELEMÁTICA-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA-2023 Y LA EMPRESA VISATEL DE COLOMBIA S.A.S, NIT N°900.465.924-0, PARA EL **"MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APP "DOCTRINA MILITAR" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023".**

I.- DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO N°.	ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 127 -CENACTELEMATICA-2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Facatativá, (14) días de diciembre de 2023
OBJETO	"MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APP "DOCTRINA MILITAR" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023".
	EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA se compromete a cancelar el valor de la presente Aceptación de Oferta, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APP "DOCTRINA MILITAR" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023", de acuerdo al rubro presupuestal A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD), expresado al máximo nivel: A-02-02-02-008-003-01-3 SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI) DE CONSULTORÍA Y DE APOYO, Recurso 10

CONTINUACIÓN ACTA No: 000031 / MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-CEDOC-CEDOE - 2.21

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	CSF, a la firma VISATEL DE COLOMBIA S A S, con Nit. 900.465.924-0, mediante abono en la cuenta de ahorros número 475700043635 del Banco DAVIVIENDA, de la siguiente manera: ÚNICO PAGO: Equivalente al valor del servicio prestado en la vigencia 2023, una vez se reciba a satisfacción el respectivo servicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Acta recibo a satisfacción del servicio, suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista. 2. Informe del supervisor 3. Factura. (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN. 4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). 5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 6. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y caja de compensación familiar. (En los casos que aplique, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 del 27/08/2013). Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
FORMA DE PAGO CONTRATO INICIAL	UNICO PAGO
NOMBRE DEL CONTRATISTA	VISATEL DE COLOMBIA S.A.S, con NIT. No. 900.465.924-0, representada legalmente por la señora JOHANNA PATRICIA DIAZ SEGURA, identificada con la C.C. No. 52.767.675 de SANTAFÉ DE BOGOTÁ
SUPERVISOR DEL CONTRATO	MY. OSCAR CASTAÑEDA JIMENEZ
PLAZO DE ENTREGA	<table><tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>PLAZO DE EJECUCION</th></tr><tr><td>"MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APP "DOCTRINA MILITAR" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023".</td><td>El plazo de ejecución será DESDE EL 18 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA EL 28 DE DICIEMBRE 2023.</td></tr></table>

CONTINUACIÓN ACTA No: 000031 / MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-CEDOC-CEDOE - 2.21

LUGAR DE ENTREGA	<table><tr><th>DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO</th><th>LUGAR DE EJECUCION</th></tr><tr><td>"MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APP "DOCTRINA MILITAR" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023".</td><td>LOS SERVICIOS SE ENTREGARÁN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE DOCTRINA DEL EJÉRCITO CALLE 102 No. 7 - 80 BOGOTA.</td></tr></table>
VALOR CONTRATO	$ 12.000.000,00
N° ENTREGAS QUE RECIBE	1
DURACIÓN DEL CONTRATO	La vigencia del presente contrato se extenderá por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.
DEBIDO PROCESO	Se realizó el debido proceso de acuerdo al Acta N° : 2024186001111105 de fecha: 2024-01-12 por Presuntos Incumplimientos en el plazo de ejecución y entrega de la Aceptación de Oferta No. 127-CENACTELEMATICA-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACTELEMÁTICA Y LA FIRMA VISATEL DE COLOMBIA SAS., PARA EL " MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APP "DOCTRINA MILITAR" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023,posteriormente se reanuda mediante Acta N° : 2024186001065306 de fecha: 2024-01-31 Presuntos Incumplimientos en el plazo de ejecución y entrega de la Aceptación de Oferta No. 127-CENACTELEMATICA-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACTELEMÁTICA Y LA FIRMA VISATEL DE COLOMBIA SAS., PARA EL " MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APP "DOCTRINA MILITAR" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023, mediante RESOLUCIÓN No. 069 TERMINACIÒN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO (11 DE ABRIL DE 2024) "POR MEDIO DE LA CUAL SE DAR POR TERMINADO EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ADELANTADO CONTRA LA EMPRESA VISATEL DE COLOMBIA S.A.S DENTRO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 127 DEL PROCESO DE MC-183-2023, CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APP "DOCTRINA MILITAR" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023"
VALOR CONTRATO ADICIONAL No.	OMITIDO

CONTINUACIÓN ACTA No: 000031 / MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-CEDOC-CEDOE - 2.21

II. BALANCE CONTRATO

Valor total del contrato	$12.000.000,00	
valor recibido entregas anteriores		$ 0,00
Valor a pagar presente acta		$12.000.000,00
Valor pendiente por cancelar		$ 0,00
VALOR TOTAL	$12.000.000,00	$12.000.000,00

III.- DESARROLLO DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

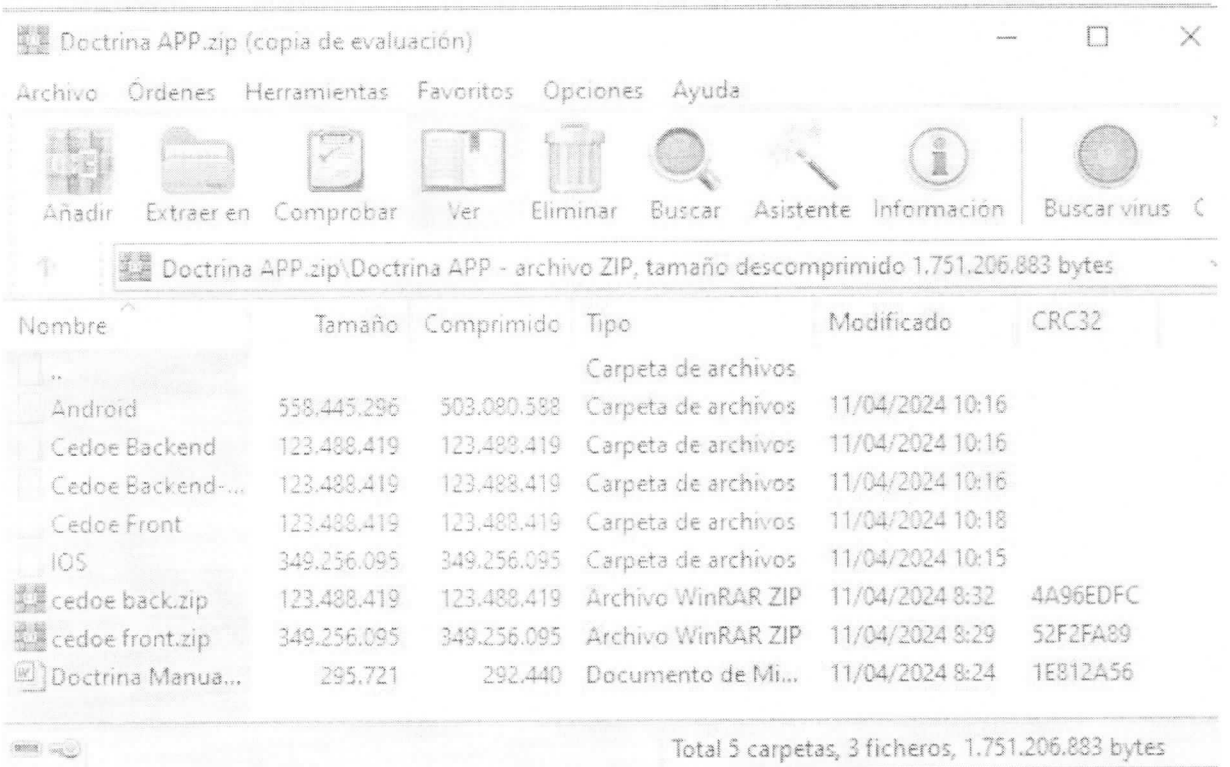
En las instalaciones del CENTRO DE DOCTRINA DEL EJÉRCITO CALLE 102 No. 7 - 80 BOGOTA, el supervisor del CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.127-CENACTELEMÁTICA-2023 y el comité técnico evaluador respectivamente, con el fin de efectuar el correspondiente recibo a satisfacción de acuerdo a lo estipulado en el objeto contractual de mencionado contrato para la "MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APP "DOCTRINA MILITAR" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023" donde se determinó que los servicios entregados por parte del contratista cumplen con las especificaciones técnicas y con las cantidades y unidad de medida pactadas en el contrato.

IV.- OBSERVACIONES Y CONSTANCIAS A LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS Y/O SERVICIOS

Luego de adelantar la revisión de los Bienes y/o servicios suministrados, objeto del contrato para "MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APP "DOCTRINA MILITAR" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023" se estableció que estos cumplen con las especificaciones Técnicas requeridas en el CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.127-CENACTELEMÁTICA-2023, y que los servicios objeto del mismo fueron entregados por la firma EMPRESA VISATEL DE COLOMBIA S.A.S. identificado con NIT N° 900.465.924-0, A continuación, se describen pormenorizadamente los servicios recibidos así:

CONTINUACIÓN ACTA No: 000031 / MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-CEDOC-CEDOE - 2.21





CONTINUACIÓN ACTA No: 000031 / MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-CEDOC-CEDOE - 2.21

Manual Actualización Doctrina APP

Introducción

Contexto y Necesidad de Actualización: La aplicación "Doctrina App" cumple una función crítica en la difusión y gestión del conocimiento dentro de entidades de defensa y seguridad. Con el avance constante de la tecnología y el surgimiento de nuevas amenazas cibernéticas, se hizo evidente la necesidad de actualizar la aplicación para garantizar su operatividad, seguridad y relevancia en el actual panorama tecnológico. Las actualizaciones se planificaron meticulosamente para abordar vulnerabilidades conocidas, mejorar la interacción del usuario con la aplicación, y asegurar una gestión administrativa más eficiente y segura.

Detalles de la Actualización del Backend

Spring Boot y Java: Fundamentos Técnicos

- Spring Boot 2.2.6.RELEASE: Esta versión específica fue seleccionada por sus mejoras en la gestión de dependencias, autoconfiguraciones optimizadas y soporte extendido para pruebas unitarias y de integración, lo que facilita el desarrollo y mantenimiento del backend. La elección de esta versión también refleja un compromiso con la seguridad, ya que incorpora parches para vulnerabilidades conocidas hasta esa fecha.
- Java 1.8: Considerada una de las versiones más estables y seguras de Java, su implementación garantiza que el backend de "Doctrina App" se beneficie de un rendimiento optimizado y una amplia compatibilidad con bibliotecas y sistemas externos. Además, Java 1.8 introduce características de programación funcional que pueden mejorar la calidad del código y facilitar la mantenibilidad.

Mejoras en Seguridad

- Actualizaciones en LDAP: La integración con LDAP ha sido revisada y fortalecida, asegurando que la autenticación y autorización de los usuarios se maneje de manera más eficiente y segura. Esto es crucial para una aplicación como "Doctrina App", donde el acceso y los permisos necesitan ser manejados con precisión militar.
- JWT para Inicio de Sesión: La adopción de JWT ofrece un método de autenticación y transmisión de datos más seguro entre el cliente y el servidor. Los tokens JWT son difíciles de interceptar y falsificar, lo que añade una capa robusta de seguridad al proceso de inicio de sesión.

Ampliación de la Actualización de la Aplicación Móvil

- Flutter 3.19.2: La decisión de actualizar a Flutter 3.19.2 responde a la necesidad de adoptar un framework que ofrezca no solo un alto rendimiento y una excelente experiencia de usuario en múltiples plataformas sino también una sólida seguridad. Las mejoras en el tiempo de compilación y la gestión de estado son fundamentales para soportar la complejidad creciente de "Doctrina App", permitiendo una evolución fluida de la aplicación sin sacrificar la usabilidad ni la seguridad.
- Seguridad y Rendimiento: Las actualizaciones en seguridad y rendimiento se enfocan en anticipar y mitigar posibles vectores de ataque, protegiendo tanto a los usuarios como a la infraestructura de la aplicación. El enfoque proactivo en la seguridad móvil es esencial para salvaguardar la confianza de los usuarios y garantizar la integridad del sistema.

CONTINUACIÓN ACTA No: 000031 / MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-CEDOC-CEDOE - 2.21

Expansión en la Actualización del Panel Administrativo

- Angular Versión 14: Angular es conocido por su eficacia en la creación de interfaces de usuario ricas y dinámicas. La versión 14 trae mejoras significativas en la modularidad, lo que reduce el tiempo de carga y mejora la experiencia del administrador. Las actualizaciones de seguridad, las mejoras en la gestión del estado y las nuevas capacidades de enrutamiento avanzan la usabilidad y seguridad del panel administrativo.

Conclusión

Las actualizaciones a la aplicación "Doctrina App" representan un esfuerzo considerable para mantener la plataforma a la vanguardia de la tecnología, con un fuerte énfasis en la seguridad, la eficiencia y la experiencia del usuario. Al adoptar y actualizar a las últimas versiones de tecnologías reconocidas como Spring Boot, Java, Flutter y Angular, el equipo de desarrollo no solo ha mejorado la estabilidad y el rendimiento de la aplicación, sino que también ha reforzado su compromiso con la seguridad de los datos y la experiencia del usuario. Este conjunto de actualizaciones asegura que "Doctrina App" continúe siendo una herramienta indispensable y de confianza para sus usuarios, alineada con las mejores prácticas y estándares de la industria.

A. OBSERVACIONES

Efectuada la revisión y aprobación de los documentos que soportan el recibo de los bienes y/o servicios de los ítems relacionados, el Supervisor y los integrantes del Comité Técnico Evaluador autorizan realizar el alta del servicio al perfil SAP compras de la CENAC TELEMATICA.

NOTA: La factura No. VSFE 8834 de fecha 18 de abril de 2024, fue recibida por el Supervisor mediante la plataforma SIIF facturación, con el fin de establecer los lineamientos para la recepción y validación de la factura electrónica, aceptada por el Supervisor responsable de la ejecución del contrato suscritos por el CENAC TELEMATICA; así mismo, garantizar el cumplimiento normativo y las reglas definidas para su respectivo trámite de pago por parte del Ordenador del Gasto.

Es importante mencionar que, para llevar a cabo una eficiente recepción y validación de la factura electrónica, confluyen muchos factores de garantizar que la factura se direccione correctamente a la plataforma SIIF facturación, para ser revisada, aprobada o rechazada por parte del supervisor a cargo del contrato. Con el fin de cumplir paso a paso las indicaciones realizadas por la Administración del Sistema de Información financiera SIIF-Nación.

De acuerdo a lo anterior el proveedor emite la factura con **ANTERIORIDAD** para soportar

CONTINUACIÓN ACTA No: 000031 / MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-CEDOC-CEDOE - 2.21

transacciones de venta de bienes y/o servicios., permitiendo así el cumplimiento de las características y condiciones exigidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en relación con la expedición, recibo, rechazo y conservación de la información.

B. ANEXOS:

- Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social
- Factura Nº VSFE 8834 de fecha 18 de abril de 2024

SRA. JOHANNA PATRICIA DIAZ SEGURA
Representante legal de la Empresa VISATEL DE COLOMBIA S.A.S, NIT N°900.465.924-0

SS. JHON FREDY INFANTE REYES
Comité Técnico Evaluador

MY. OSCAR CASTAÑEDA JIMENEZ
Supervisor ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 127 -CENACTELEMATICA-2023

Manual Actualización Doctrina APP

Introducción

Contexto y Necesidad de Actualización: La aplicación "Doctrina App" cumple una función crítica en la difusión y gestión del conocimiento dentro de entidades de defensa y seguridad. Con el avance constante de la tecnología y el surgimiento de nuevas amenazas cibernéticas, se hizo evidente la necesidad de actualizar la aplicación para garantizar su operatividad, seguridad y relevancia en el actual panorama tecnológico. Las actualizaciones se planificaron meticulosamente para abordar vulnerabilidades conocidas, mejorar la interacción del usuario con la aplicación, y asegurar una gestión administrativa más eficiente y segura.

Detalles de la Actualización del Backend

Spring Boot y Java: Fundamentos Técnicos

- Spring Boot 2.2.6.RELEASE: Esta versión específica fue seleccionada por sus mejoras en la gestión de dependencias, autoconfiguraciones optimizadas y soporte extendido para pruebas unitarias y de integración, lo que facilita el desarrollo y mantenimiento del backend. La elección de esta versión también refleja un compromiso con la seguridad, ya que incorpora parches para vulnerabilidades conocidas hasta esa fecha.
- Java 1.8: Considerada una de las versiones más estables y seguras de Java, su implementación garantiza que el backend de "Doctrina App" se beneficie de un rendimiento optimizado y una amplia compatibilidad con bibliotecas y sistemas externos. Además, Java 1.8 introduce características de programación funcional que pueden mejorar la calidad del código y facilitar la mantenibilidad.

Mejoras en Seguridad

- Actualizaciones en LDAP: La integración con LDAP ha sido revisada y fortalecida, asegurando que la autenticación y autorización de los usuarios se maneje de manera más eficiente y segura. Esto es crucial para una aplicación como "Doctrina App", donde el acceso y los permisos necesitan ser manejados con precisión militar.
- JWT para Inicio de Sesión: La adopción de JWT ofrece un método de autenticación y transmisión de datos más seguro entre el cliente y el servidor. Los tokens JWT son difíciles de interceptar y falsificar, lo que añade una capa robusta de seguridad al proceso de inicio de sesión.

Ampliación de la Actualización de la Aplicación Móvil

- Flutter 3.19.2: La decisión de actualizar a Flutter 3.19.2 responde a la necesidad de adoptar un framework que ofrezca no solo un alto rendimiento y una excelente experiencia de usuario en múltiples plataformas sino también una sólida seguridad. Las mejoras en el tiempo de compilación y la gestión de estado son fundamentales para soportar la complejidad creciente de "Doctrina App", permitiendo una evolución fluida de la aplicación sin sacrificar la usabilidad ni la seguridad.
- Seguridad y Rendimiento: Las actualizaciones en seguridad y rendimiento se enfocan en anticipar y mitigar posibles vectores de ataque, protegiendo tanto a los usuarios como a la infraestructura de la aplicación. El enfoque proactivo en la seguridad móvil es esencial para salvaguardar la confianza de los usuarios y garantizar la integridad del sistema.

Expansión en la Actualización del Panel Administrativo

- Angular Versión 14: Angular es conocido por su eficacia en la creación de interfaces de usuario ricas y dinámicas. La versión 14 trae mejoras significativas en la modularidad, lo que reduce el tiempo de carga y mejora la experiencia del administrador. Las actualizaciones de seguridad, las mejoras en la gestión del estado y las nuevas capacidades de enrutamiento avanzan la usabilidad y seguridad del panel administrativo.

Conclusión

Las actualizaciones a la aplicación "Doctrina App" representan un esfuerzo considerable para mantener la plataforma a la vanguardia de la tecnología, con un fuerte énfasis en la seguridad, la eficiencia y la experiencia del usuario. Al adoptar y actualizar a las últimas versiones de tecnologías reconocidas como Spring Boot, Java, Flutter y Angular, el equipo de desarrollo no solo ha mejorado la estabilidad y el rendimiento de la aplicación, sino que también ha reforzado su compromiso con la seguridad de los datos y la experiencia del usuario. Este conjunto de actualizaciones asegura que "Doctrina App" continúe siendo una herramienta indispensable y de confianza para sus usuarios, alineada con las mejores prácticas y estándares de la industria.

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2024399009906643**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B- 29.25

Facatativá Cundinamarca. 23 de abril de 2024

Señor Teniente Coronel
EDGAR ANTONIO RINCON GOMEZ
Director y Ordenador del Gasto CENAC Telemática
Calle 5 N°15-00 Barrio Dos Caminos
Facatativá, Cundinamarca

Asunto: Informe de supervisión ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 127 -CENACTELEMATICA-2023.

En cumplimiento a lo establecido en la CLÁUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN; CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No.127-CENACTELEMÁTICA-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA-2023 Y LA EMPRESA VISATEL DE COLOMBIA S.A.S, NIT N°900.465.924-0, PARA EL **"MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APP "DOCTRINA MILITAR" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023"** . con toda atención me permito informar la situación del contrato así:

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO No.	ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 127 -CENACTELEMATICA-2023
CDP	28323 de fecha 28 de noviembre de 2023
CRP	82623 de fecha 18 de diciembre de 2023
OBJETO	"MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APP "DOCTRINA MILITAR" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023".
NOMBRE DEL CONTRATISTA	VISATEL DE COLOMBIA S.A.S, con NIT. No. 900.465.924-0, representada legalmente por la señora JOHANNA PATRICIA DIAZ SEGURA, identificada con la C.C. No. 52.767.675 de SANTAFÉ DE BOGOTÁ
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Facatativá, (14) días de diciembre de 2023

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2024399009906643** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B- 29.25

VALOR UNITARIO

El valor de la presente Aceptación de Oferta es por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000,00) incluido IVA, respaldado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 28323 del 28 de noviembre de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMATICA, de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal: A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD), expresado al máximo nivel: A-02-02-02-008-003-01-3 SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI) DE CONSULTORÍA Y DE APOYO, Recurso 10 CSF, así:

Nota: El presente servicio se encuentra gravado con IVA DEL 19%

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
RUBRO: A-02-02-02-008-003-01-3 SERVICIOS DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION (TI) DE CONSULTORIA Y DE APOYO							
1	Prestar los servicios tecnicos para hacer el mantenimiento y actualización de la APP "Doctrina Militar" CARACTERISTICA 1 Actualización de librerias y código fuente de la aplicación web y APK, que permita la compatibilidad al servicio middleware que maneja el BIACC-EJC, con corrección de errores encontrados en backend y frontend, descritos en los requisitos especificos de acuerdo ET MANTENIMIENTO APLICACIÓN PARA DISPOSITIVOS MÓVILES "DOCTRINA MILITAR" JEMPF-CEDES-DIPOO-ET-05268/ COM 01	SERVICIO	1	10.084.033,61	1.915.966,39	12.000.000,00	12.000.000,00
VALOR TOTAL							$12.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							$15.245.000,00
SOBRANTE							$3.245.000,00

VALOR CONTRATO

$ 12.000.000,00

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA se compromete a cancelar el valor de la presente Aceptación de Oferta, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APP "DOCTRINA MILITAR" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023", de acuerdo al rubro presupuestal A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD), expresado al máximo nivel: A-02-02-02-008-003-01-3 SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI) DE CONSULTORÍA Y DE APOYO, Recurso 10 CSF, a la firma VISATEL DE COLOMBIA S A S, con Nit. 900.465.924-0, mediante abono en la cuenta de ahorros número 475700043635 del Banco DAVIVIENDA, de la siguiente manera:

ÚNICO PAGO: Equivalente al valor del servicio prestado en la vigencia 2023, una vez se reciba a satisfacción el respectivo servicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta recibo a satisfacción del servicio, suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Informe del supervisor
3. Factura. (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN.

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2024399009906643** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B- 29.25

<table>
<tr><td>FORMA DE PAGO CONTRATO</td><td>4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y caja de compensación familiar. (En los casos que aplique, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 del 27/08/2013).
Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.</td></tr>
<tr><td>FECHA DE ENTREGA</td><td><table><tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>PLAZO DE EJECUCION</th></tr><tr><td>"MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APP "DOCTRINA MILITAR" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023".</td><td>El plazo de ejecución será DESDE EL 18 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA EL 28 DE DICIEMBRE 2023.</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td><table><tr><th>DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO</th><th>LUGAR DE EJECUCION</th></tr><tr><td>"MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APP "DOCTRINA MILITAR" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023".</td><td>LOS SERVICIOS SE ENTREGARÁN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE DOCTRINA DEL EJÉRCITO CALLE 102 No. 7 - 80 BOGOTA.</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>DEBIDO PROCESO</td><td>Se realizó el debido proceso de acuerdo al Acta N° : 2024186001111105 de fecha: 2024-01-12 por Presuntos Incumplimientos en el plazo de ejecución y entrega de la Aceptación de Oferta No. 127-CENACTELEMATICA-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACTELEMÁTICA Y LA FIRMA VISATEL DE COLOMBIA SAS., PARA EL " MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APP "DOCTRINA MILITAR" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023,posteriormente se reanuda mediante Acta N° : 2024186001065306 de fecha: 2024-01-31 Presuntos Incumplimientos en el plazo de ejecución y entrega de la Aceptación de Oferta No. 127-CENACTELEMATICA-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACTELEMÁTICA Y LA FIRMA VISATEL DE COLOMBIA SAS., PARA EL " MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APP "DOCTRINA MILITAR" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023, mediante RESOLUCIÓN No. 069 TERMINACIÒN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO (11 DE ABRIL DE 2024) "POR MEDIO DE LA CUAL SE DAR POR TERMINADO EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ADELANTADO CONTRA LA EMPRESA VISATEL DE COLOMBIA S.A.S DENTRO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 127 DEL PROCESO DE MC-183-2023,</td></tr>
</table>

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2024399009906643** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B- 29.25

	CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APP "DOCTRINA MILITAR" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023"
VALOR ADICION	OMITIDO
DURACIÓN DEL CONTRATO	La duración del contrato a suscribir es por el término de ejecución y de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	MY. OSCAR CASTAÑEDA JIMENEZ

II. APROBACIÓN PÓLIZA

APROBACIÓN PÓLIZA CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 001-CENACTELEMATICA-2023

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Póliza de Seguros de cumplimiento ante Entidades Estatales No. 21-44-101432824 con los amparos de (A. cumplimiento del contrato, B. Calidad De los Bienes (o servicios suministrados), C. pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales), expedida por la Compañía de seguros "SEGUROS DEL ESTADO". aprobada por el ordenador del gasto en la proforma SECOP II.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	$ 3,049,000.00	DESDE 18/12/2023 - HASTA 28/04/2024
Calidad de los Bienes o Servicios Suministrados	$ 3,049,000.00	DESDE 18/12/2023 - HASTA 28/04/2024
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	$ 762,250.00	DESDE 18/12/2023 - HASTA 28/04/2026
VALOR ASEGURADO	**$ 6,860,250,00**	

III. MODIFICATORIOS Y/O ADICIONALES.

OMITIDO

IV. MATERIAL Y/O SERVICIOS RECIBIDOS A LA FECHA

Se recibió a satisfacción los Servicios de acuerdo a lo estipulado en el objeto contractual del CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.127-CENACTELEMÁTICA-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA-2023 Y LA EMPRESA VISATEL DE COLOMBIA S.A.S. identificado con NIT N° 900.465.924-0 de acuerdo a la Factura N° VSFE 8834 de fecha 18 de abril de 2024, acta de recibo a satisfacción No. 000031 del 18 de abril de 2024.

V. PAGOS EFECTUADOS A LA FECHA

DIGIED

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2024399009906643** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B- 29.25

PAGOS EFECTUADOS	CONCEPTO	VALOR
PAGO N° 1	OMITIDO	$
TOTAL		$ 0,00

VI. BALANCE DEL CONTRATO

Valor total del contrato	**$12.000.000,00**	
valor recibido entregas anteriores		$ 0,00
Valor a pagar presente acta		$12.000.000,00
Valor pendiente por cancelar		$ 0,00
VALOR TOTAL	**$12.000.000,00**	**$12.000.000,00**

VII. NIVEL DE EJECUCIÓN Y AVANCE DEL CONTRATO PRINCIPAL

% de Ejecución Financiera Cancelado	% Ejecución Física / Entrega del Bien y/o Servicio
100 %	100%

VIII. APLICACIÓN DE DEBIDO PROCESO, SANCIONES MULTAS O DECLARATORIA DE CADUCIDAD.

Se realizó el debido proceso de acuerdo al Acta N° : 2024186001111105 de fecha: 2024-01-12 por Presuntos Incumplimientos en el plazo de ejecución y entrega de la Aceptación de Oferta No. 127-CENACTELEMATICA-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACTELEMÁTICA Y LA FIRMA VISATEL DE COLOMBIA SAS., PARA EL " MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APP "DOCTRINA MILITAR" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023,posteriormente se reanuda mediante Acta N° : 2024186001065306 de fecha: 2024-01-31 Presuntos Incumplimientos en el plazo de ejecución y entrega de la Aceptación de Oferta No. 127-CENACTELEMATICA-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACTELEMÁTICA Y LA FIRMA VISATEL DE COLOMBIA SAS., PARA EL " MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APP "DOCTRINA MILITAR" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023, mediante RESOLUCIÓN No. 069 TERMINACIÒN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO (11 DE ABRIL DE 2024) "POR MEDIO DE LA CUAL SE DAR POR TERMINADO EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ADELANTADO CONTRA LA EMPRESA VISATEL DE COLOMBIA S.A.S DENTRO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 127 DEL PROCESO DE MC-183-2023, CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APP "DOCTRINA MILITAR" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023"

IX. CUMPLIMIENTO DE NORMAS TÉCNICAS

Se dio cumplimiento a las especificaciones técnicas del CONTRATO PRESTACIÓN DE

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2024399009906643** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B- 29.25
SERVICIOS No.127-CENACTELEMÁTICA-2023, cumpliendo técnicamente, de acuerdo acta de recibo a satisfacción No. 000031 del 18 de abril de 2024.

X. CUMPLIMIENTO PARAFISCALES

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 129 de 2010, durante la ejecución del contrato se dará cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar)." Se anexa el certificado del cumplimiento por parte del contratista.

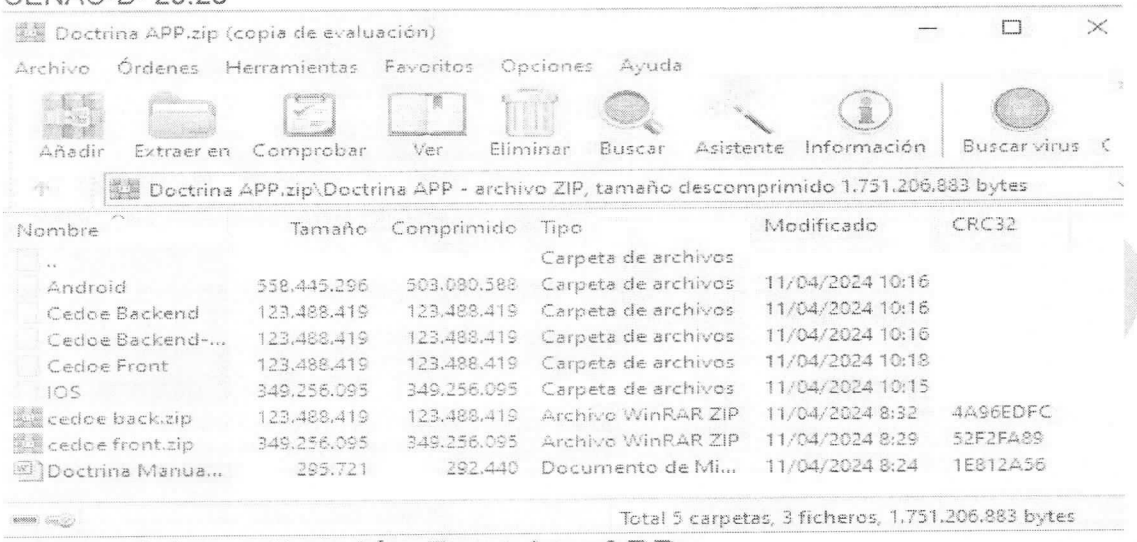
XI. OTRAS ACTIVIDADES

En las instalaciones del CENTRO DE DOCTRINA DEL EJÉRCITO CALLE 102 No. 7 - 80 BOGOTA, el supervisor del CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.127-CENACTELEMÁTICA-2023 y el comité técnico evaluador respectivamente, con el fin de efectuar el correspondiente recibo a satisfacción de acuerdo a lo estipulado en el objeto contractual de mencionado contrato para la "MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APP "DOCTRINA MILITAR" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023" donde se determinó que los servicios entregados por parte del contratista cumplen con las especificaciones técnicas y con las cantidades y unidad de medida pactadas en el contrato.



Al contestar, cite este número

Radicado No. **2024399009906643** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B- 29.25



Manual Actualización Doctrina APP

Introducción

Contexto y Necesidad de Actualización: La aplicación "Doctrina App" cumple una función crítica en la difusión y gestión del conocimiento dentro de entidades de defensa y seguridad. Con el avance constante de la tecnología y el surgimiento de nuevas amenazas cibernéticas, se hizo evidente la necesidad de actualizar la aplicación para garantizar su operatividad, seguridad y relevancia en el actual panorama tecnológico. Las actualizaciones se planificaron meticulosamente para abordar vulnerabilidades conocidas, mejorar la interacción del usuario con la aplicación, y asegurar una gestión administrativa más eficiente y segura.

Detalles de la Actualización del Backend

Spring Boot y Java: Fundamentos Técnicos

- Spring Boot 2.2.6.RELEASE: Esta versión específica fue seleccionada por sus mejoras en la gestión de dependencias, autoconfiguraciones optimizadas y soporte extendido para pruebas unitarias y de integración, lo que facilita el desarrollo y mantenimiento del backend. La elección de esta versión también refleja un compromiso con la seguridad, ya que incorpora parches para vulnerabilidades conocidas hasta esa fecha.
- Java 1.8: Considerada una de las versiones más estables y seguras de Java, su implementación garantiza que el backend de "Doctrina App" se beneficie de un rendimiento optimizado y una amplia compatibilidad con bibliotecas y sistemas externos. Además, Java 1.8 introduce características de programación funcional que pueden mejorar la calidad del código y facilitar la mantenibilidad.

Mejoras en Seguridad

- Actualizaciones en LDAP: La integración con LDAP ha sido revisada y fortalecida, asegurando que la autenticación y autorización de los usuarios se maneje de manera más eficiente y segura. Esto es crucial para una aplicación como "Doctrina App", donde el acceso y los permisos necesitan ser manejados con precisión militar.
- JWT para Inicio de Sesión: La adopción de JWT ofrece un método de autenticación y transmisión de datos más seguro entre el cliente y el servidor. Los tokens JWT son difíciles de interceptar y falsificar, lo que añade una capa robusta de seguridad al proceso de inicio de sesión.

Ampliación de la Actualización de la Aplicación Móvil

- Flutter 3.19.2: La decisión de actualizar a Flutter 3.19.2 responde a la necesidad de adoptar un framework que ofrezca no solo un alto rendimiento y una excelente experiencia de usuario en múltiples plataformas sino también una sólida seguridad. Las mejoras en el tiempo de compilación y la gestión de estado son fundamentales para soportar la complejidad creciente de "Doctrina App", permitiendo una evolución fluida de la aplicación sin sacrificar la usabilidad ni la seguridad.
- Seguridad y Rendimiento: Las actualizaciones en seguridad y rendimiento se enfocan en anticipar y mitigar posibles vectores de ataque, protegiendo tanto a los usuarios como a la infraestructura de la aplicación. El enfoque proactivo en la seguridad móvil es esencial para salvaguardar la confianza de los usuarios y garantizar la integridad del sistema.

Expansión en la Actualización del Panel Administrativo

- Angular Versión 14: Angular es conocido por su eficacia en la creación de interfaces de usuario ricas y dinámicas. La versión 14 trae mejoras significativas en la modularidad, lo que reduce el tiempo de carga y mejora la experiencia del administrador. Las actualizaciones de seguridad, las mejoras en la gestión del estado y las nuevas capacidades de enrutamiento avanzan la usabilidad y seguridad del panel administrativo.

Conclusión

Las actualizaciones a la aplicación "Doctrina App" representan un esfuerzo considerable para mantener la plataforma a la vanguardia de la tecnología, con un fuerte énfasis en la seguridad, la eficiencia y la experiencia del usuario. Al adoptar y actualizar a las últimas versiones de tecnologías reconocidas como Spring Boot, Java, Flutter y Angular, el equipo de desarrollo no solo ha mejorado la estabilidad y el rendimiento de la aplicación, sino que también ha reforzado su compromiso con la seguridad de los datos y la experiencia del usuario. Este conjunto de actualizaciones asegura que "Doctrina App" continúe siendo una herramienta indispensable y de confianza para sus usuarios, alineada con las mejores prácticas y estándares de la industria.

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2024399009906643** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B- 29.25

La factura No. VSFE 8834 de fecha 18 de abril de 2024, mediante el operador tecnológico de cada entidad y enviada a la plataforma SIIF Facturación, con el fin de establecer los lineamientos para la recepción y validación de la factura electrónica, aceptada por el supervisor responsable de la ejecución del contrato suscritos por la CENAC TELEMATICA; así mismo, garantizar el cumplimiento normativo y las reglas definidas para su respectivo trámite de pago por parte del Ordenador del Gasto.

Es importante mencionar que, para llevar a cabo una eficiente recepción y validación de la factura electrónica, confluyen muchos factores para garantizar que la factura se direccione correctamente al operador SIIF facturación, y ser revisada, aprobada o rechazada por parte del supervisor a cargo del contrato, con el fin de cumplir paso a paso las indicaciones realizadas por la Administración del Sistema de Información financiera SIIF-Nación.

De acuerdo a lo anterior el proveedor hace la factura con ANTERIORIDAD para soportar transacciones de venta de bienes y/o servicios., permitiendo así el cumplimiento de las características y condiciones exigidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en relación con la expedición, recibo, rechazo y conservación de la información.

Una vez llegados los bienes al almacén respectivo, el Almacenista verifica los documentos que sustentan la operación (copia del contrato, factura original, acta de recibo a satisfacción, informe de supervisión), para realizar la respectiva entrada de los bienes y/o servicios en el sistema SAP SILOG (Sistemas Aplicaciones, Productos en procesamiento de Datos).

NOTA 1: Para aquellos casos en los cuales de acuerdo a lo establecido en el Contrato se determina la entrega de los bienes en forma previa a la emisión de la factura, la entrada se realiza con la factura y el acta recibo a satisfacción de los mismos. La factura se constituye en un requisito indispensable para aplicar las deducciones de carácter tributario y adelantar el trámite de pago.

NOTA 2: Para aquellos casos en los cuales, las características particulares de los bienes o el contrato mismo, determina la necesidad de realizar el proceso de verificación o pruebas a los bienes, la entrada al almacén se realiza con el acta recibo a satisfacción, cabe aclara que el mismo se constituye en un requisito indispensable para adelantar el trámite de pago.

Efectuada la revisión y aprobación de los documentos que soportan el recibo del servicio del ítem relacionado, el Supervisor autoriza realizar el alta del servicio.

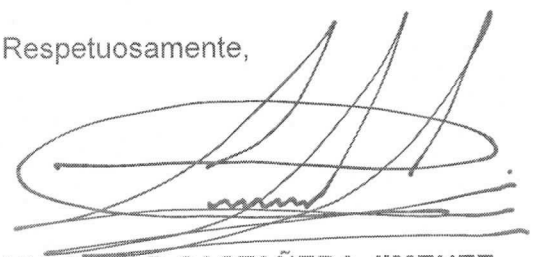
Al contestar, cite este número

Radicado No. **2024399009906643** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B- 29.25

XII. CONCLUSIÓN

De acuerdo a la **CLÁUSULA SEPTIMA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** se autoriza realizar un pago del presupuesto afectado en la vigencia 2023 por un valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($12.000.000,00)** incluido IVA, y según La factura No. VSFE 8834 de fecha 18 de abril de 2024, acta de recibo a satisfacción N° 000031 del 18 de abril de 2024 y entrada SAP No._____ 2024; se concluye que los servicios se recibieron sin novedad y se puede continuar con los trámites administrativos que haya lugar una vez se cuente con disponibilidad de cupo PAC.

Respetuosamente,



MY. OSCAR CASTAÑEDA JIMENEZ
Supervisor ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 127 -CENACTELEMATICA-2023

DIGED

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES DEL PROPONENTE

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL

JOHANNA PATRICIA DIAZ SEGURA

CERTIFICA QUE:

VISATEL DE COLOMBIA S.A.S. identificada con Nit No. **900.465.924-0**, se encuentra al día en el pago de salarios, pagos de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (cuando a ello haya lugar) por concepto de los últimos seis (6) meses calendario. Se expide la anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en Bogotá, D.C. a los veintitrés (18) días del mes de abril de 2024.

JOHANNA PATRICIA DIAZ SEGURA
REPRESENTANTE LEGAL
VISATEL DE COLOMBIA S.A.S

VISATEL DE COLOMBIA S.A.S.
K.M. 3.5-Centro Empresarial Metropolitano
Edifico de Negocios Oficina B21.
8020022 / 3185007693
omercial@visateldecolombia.com
visateldecolombia.com

compensar miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900465924-0	VISATEL DE COLOMBIA SAS	SIBERIA CENTRO E. METROP OF B 21	3015427259	gerencia@visateldecolombia.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c		BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/ANO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					2	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-04	2024-03	E	16/04/2024	76202415	$643.800	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	104.000	0		0		0	11	1.000	0	105.000	2

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230901	Old Mutual	800253055-2	208.000	0	0	0	0	11	2.000	0	210.000	1
231001	Colfondos	800227940-6	208.000	0	0	0	0	11	2.000	0	210.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	13.600				13.600	11	200	13.800			136	13.800	2

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	104.000	11	1.000	105.000	2

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	104.000	105.000
Pensión	2	416.000	420.000
Riesgos Laborales	1	13.600	13.800
CCF	1	104.000	105.000
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	5	637.600	643.800

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900465924-0	VISATEL DE COLOMBIA SAS	SIBERIA CENTRO E. METROP OF B 21	3015427259	gerencia@visateldecolombia.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					2	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-04	2024-03	E	16/04/2024	76202415	$643.800	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | | |
|---|
| Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Estudiante | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cod. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporta SENA | Aporta ICBF | Aporte ESAP | Aporta MEN |
| CC | 52767675 | DIAZ SEGURA JOHANNA PATRICIA | 1 | 0 | | | | 0 | | | | | | | | | | | | | | | | 230901 | 1.300.000 | 208.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS008 | 1.300.000 | 52.000 | 14-23 | 1.300.000 | 1 | 6.800 | CCF24 | 1.300.000 | 52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| CC | 79646528 | PEÑA MOSCOSO JOHN JAIRO | 1 | 0 | | | | 0 | | | | | | | | | | | | | | | | 231001 | 1.300.000 | 208.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS008 | 1.300.000 | 52.000 | 14-23 | 1.300.000 | 1 | 6.800 | CCF24 | 1.300.000 | 52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14947847718

(415)7707212489984(8020) 000001494784771 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 6 5 9 2 4	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
VISATEL DE COLOMBIA S A S

36. Nombre comercial	37. Sigla
	VISAC SAS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Cota 2 1 4

41. Dirección principal
AUT MEDELLIN KM 3 VIA BOGOTA SIBERIA CENTRO EMPRESARIAL METROP OF B 21

42. Correo electrónico gerencia@visateldecolombia.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 5 4 2 7 2 5 9	3 1 8 5 0 0 7 6 9 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 3 1 1	2 0 1 1 0 9 1 6	8 0 2 0	2 0 1 1 0 9 1 6	4 3 2 1	3 3 1 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2023 - 09 - 15 / 16 : 12: 12

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre DIAZ SEGURA JOHANNA PATRICIA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14947847718

(415)7707212489984(8020) 000001494784771 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 4 6 5 9 2 4	0	Impuestos de Bogotá	3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 1 0 9 1 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 1 0 9 2 2	
77. No. Matrícula mercantil	0 2 1 4 3 3 9 1	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14947847718

(415)7707212489984(8020) 000001494784771 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 4 6 5 9 2 4	0	Impuestos de Bogotá	3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 1 0 9 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 2 7 6 7 6 7 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DIAZ	SEGURA	JOHANNA	PATRICIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 0 0 5 1 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 8 4 6 5 2 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PEÑA	MOSCOSO	JOHN	JAIRO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14947847718

(415)7707212489984(8020) 000001494784771 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 4 6 5 9 2 4	0	Impuestos de Bogotá	3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	2 7 1 9 1 2 1 1		1 5 8 2 8 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BOLAÑOS	BRAVO	SANDRA	MILENA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 27191211

BOLAÑOS BRAVO
APELLIDOS

SANDRA MILENA
NOMBRES

Sandra Bolaños
FIRMA



P-230430O-53095101-F-0027 19121 1-2001101 6 0621301284A 02 1163507 16

INDICE DERECHO



FECHA DE NACIMIENTO 26-ABR-1983
EL TABLON
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

ESTATURA	G.S. RH	SEXO
1.67	O+	F

10-MAY-2001 EL TABLON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

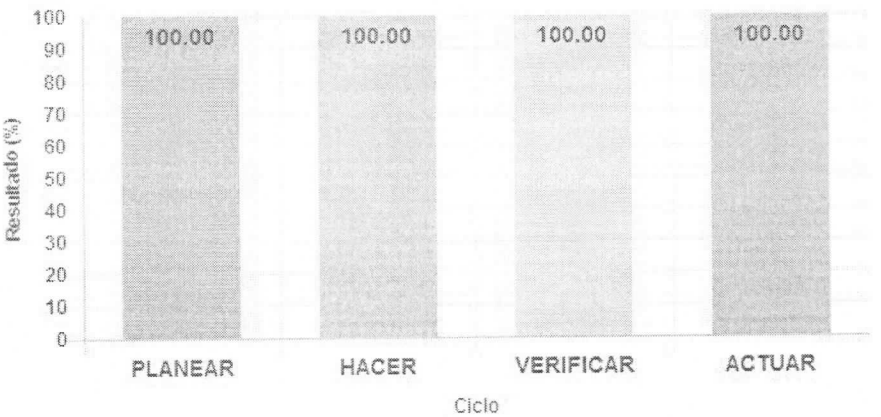
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

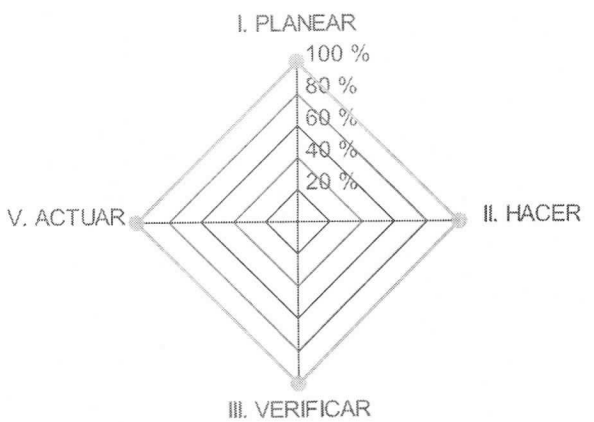
CONSTANCIA

Positiva Compañía de Seguros S.A, hace constar que la empresa **Visatel De Colombia S A S**, identificada con **NI 900465924** afiliada en el ramo de riesgos laborales, aplicó el **25/10/2023** la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para la vigencia **2022** conforme a la Resolución **0312 del 2019**. Aplicando el capítulo **I** y obteniendo un resultado del **100,00%, ACEPTABLE**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

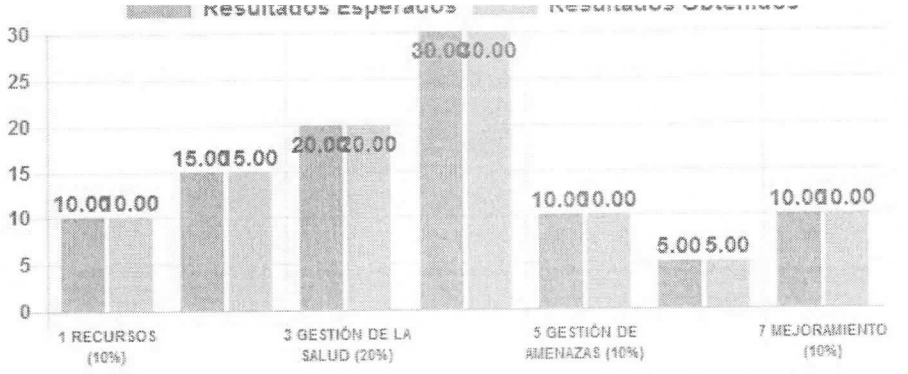
Resultados Evaluación por Ciclo





CICLO	RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL CICLO OBTENIDO
PLANEAR	25,00%	25,00%	100,00%
HACER	60,00%	60,00%	100,00%
VERIFICAR	5,00%	5,00%	100,00%
ACTUAR	10,00%	10,00%	100,00%
TOTAL	**100%**	**100,00%**	**100,00%**

Resultados Evaluación por Estándar



ESTANDAR		RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL ESTANDAR EVALUADO
PLANEAR	1 RECURSOS (10%)	10,00%	10,00%	100%
	2 GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (15%)	15,00%	15,00%	100%
HACER	3 GESTIÓN DE LA SALUD (20%)	20,00%	20,00%	100%
	4 GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)	30,00%	30,00%	100%
	5 GESTIÓN DE AMENAZAS (10%)	10,00%	10,00%	100%
VERIFICAR	6 VERIFICACIÓN DEL SG-SST (5%)	5,00%	5,00%	100%
ACTUAR	7 MEJORAMIENTO (10%)	10,00%	10,00%	100%
			TOTAL	100,00%

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las actividades a desarrollar de acuerdo a los resultados obtenidos, serán ejecutadas por la empresa como parte de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado.
Fecha de expedición: **25 octubre 2023**.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser verificado dando click en el siguiente enlace: (https://alissta.gov.co/EvaluacionEstandarMinimo/VCEnl?token=oBV9C6q3cr986ScvAWLcpA==)

Para verificación de Positiva

CERTIFICACION

BOGOTA D.C., DISTRITO CAPITAL, 02/11/2023

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **VISATEL DE COLOMBIA** con **NIT 900.465.924-0** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS
Número 475700043635

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO



158280-T

SANDRA MILENA
BOLAÑOS BRAVO
C.C. 27191211
RESOLUCION INSCRIPCION 107 FECHA 07/04/2011
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

PRESIDENTE

MAURICIO ESPAÑOL LEON 168934

84122

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, Junta Central de Contadores.

ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA

Carrera 4 No. 12 - 63, Palacio Municipal

Cota - Cundinamarca

Establecimiento

Ric	Razon Social		
2020000527	VISATEL DE COLOMBIA SAS		
Tipo Identificacion	**Número Identificación**	**Correo**	**Telefono**
Nit	900465924	gerencia@visateldecolombia.com	3015427259

Dirección Establecimiento	Departamento	Ciudad	Área m2
AU Medellin Km 3,5 vía Bogotá-Siberia Centro Empre	CUNDINAMARCA	COTA	0

Tipo Organización	Tipo Contribuyente	Regimen	Naturaleza
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS)	Normal	Común	Juridica

Código Catastral	Inicio Actividad	Nro Establecimiento	Nro Sucursales	Nro Empleados
	15/06/2020	1	0	0

Camara y Comercio	Inscripción Camara	Ciudad Camara	Exento ICA	Exento Avisos
BOGOTA	22/09/2011	BOGOTA D.C	NO	NO

Representante Legal

Nombre Completo		
DIAZ SEGURA JOHANNA PATRICIA		
Tipo Identificacion	**Número Identificación**	**Correo**
Cédula de Ciudadanía	52767675	gerencia@visateldecolombia.com

Dirección	Departamento	Ciudad
AU Medellin Km 3,5 vía Bogotá-Siberia Centro Empre	CUNDINAMARCA	COTA

Actividades

Principal	Sector	Código	Descripción	Tarifa
	Servicios	4321	Instalaciones eléctricas	7
	Servicios	6311	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas.	5
x	Servicios	8020	Actividades de servicios de sistemas de seguridad.	5

Contador

Nombre Completo			
BOLAÑOS BRAVO SANDRA MILENA			
Tipo Identificacion	**Número Identificación**	**Tarjeta Profesional**	**Correo**
Cédula de Ciudadanía	27191211	158280	mercadeo.contadoresenlinea@gmail.com

Dirección	Departamento	Ciudad
AV CL 24 81 C 94	BOGOTA	BOGOTA D.C

Revisor Fiscal

Nombre Completo			
Tipo Identificacion	**Número Identificación**	**Tarjeta Profesional**	**Correo**

Dirección	Departamento	Ciudad

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52767675

DIAZ SEGURA
APELLIDOS

JOHANNA PATRICIA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-FEB-1980
SANTAFE DE BOGOTA DC
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

20-MAR-1998 SANTAFE DE BOGOTA DC
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1500108-70078843-F-0052767675-20010417 14589 00363A 01 0896012294

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E1F08365CDFBE46D

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SANDRA MILENA BOLAÑOS BRAVO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 27191211 de EL TABLON DE GOMEZ (NARIÑO) Y Tarjeta Profesional No 158280-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

JERCITO NACIONAL DE COLOMBIA

ENTRADA DE BIENES
POR CONCEPTO DE: ENTRADA DE SERVICIOS

Doc. Material
5003346446-2024
MOVIMIENTO: ML81N

JNIDAD	NIT	CODIGO	ALMACEN	FECHA	CIUDAD
Bat. Apoyo y Serv. Comunicacio	900332546-9	EBSC		23.04.2024	Facatativa (Cundinamarca

PROVEEDOR	NIT	CODIGO	No. PEDIDO	DESTINO
VISATEL DE COLOMBIA SAS	0900465924		4500480804	

TRAZABILIDAD: 127-CEN-2024 / CT0 127 VISATEL APP DOCT / GASTOS GENERALES HONORARIOS

MATNR	LOTE/UBIC	EQUIPO	No.PARTE	DESCRIPCION	IMPUTACN./SERIE	CANT	UD	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
				MTTO ACTUALIZA APP " DOCTRIN		1,00	UN	12.000.000,00	12.000.000,00

TOTALES 12.000.000,00

MONTO: DOCE MILLONES PESOS CON- CERO /100 M.CTE

RECIBI

ALMACENISTA
POST-FIRMA

Obligación Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHnpatino	Nelson Andres Patino Rincon
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-082	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA
Fecha y Hora Sistema:	2024-06-11-2:29 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION.

Numero:	61024	**Fecha Registro:**	2024-06-11	**Unidad / Subunidad ejecutora:**			15-01-03-082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA		
Vigencia Presupuestal	Reservas presupuestales	**Estado:**	Generada	**Requiere DIP:**		No	**Tipo de DIP:**	**Nro. Compromiso:**	82623
Valor Inicial:	12.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual:**	12.000.000,00	**Saldo x Ordenar:**	12.000.000,00		
Valor Inicial Moneda Original:	0,00	**Valor Total Operaciones Moneda Original:**	0,00	**Valor Actual Moneda Original:**	0,00	**Saldo x Ordenar Moneda Original:**	0,00		
Valor Deducciones:	788.168,00	**Valor Neto:**	11.211.832,00	**Valor IVA:**	1.915.966,39	**Nro. Cdp:**	28323		
Valor Deducciones Moneda:	0,00	**Valor Neto Moneda:**	0,00	**Atributo Contable:**	40-BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y	**Comprobante Contable:**			

TERCERO

Identificacion:	900465924	**Razon Social:**	VISATEL DE COLOMBIA S A S	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	475700043635	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

CUENTA X PAGAR

Numero:	62224	**Tipo:**	Adquisición de Servicios a Personas Declarantes	**Identificacion:**		**Fecha de Registro:**	

DOCUMENTO SOPORTE

Numero:	INFORME 2024399009906643	**Tipo:**	CUMPLIDO A SATISFACCION	**Fecha:**	2024-06-11

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	ATRIBUTO CONTABLE	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X ORDENAR
082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FACATATIVA	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Nación	10	CSF	40-BIENES, SERVICIOS,					
						Total:	12.000.000,00	0,00	12.000.000,00	12.000.000,00

Objeto:	**INFORME DE SUPERVISION 2024399009906643 DE L ACEPTACION DE OFERTA 127 CENAC TELEMATICA 2023**

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA DE PAGO	ESTADO	VALOR A PAGAR
082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FACATATIVA	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-12-10	Generada	12.000.000,00

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTAL

POSICION DEL CATALOGO DE PAGO	IDENTIFICACION	NOMBRE BENEFICIARIO	BASE GRAVABLE	TARIFA	VALOR DEDUCCION	SALDO DISPONIBLE PARA ORDENAR
2-01-04-01-04-01 RETEFUENTE - SERVICIOS EN GENERAL - PERSONAS DECLARANTES	NIT 800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	10.084.033,61	4,000 %	403.361,00	403.361,00
2-01-04-02-01-03 RETE IVA - SERVICIOS GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN - SERVICIOS	NIT 800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	1.915.966,39	15,000 %	287.395,00	287.395,00
2-01-05-01-01-03-05 RETENCION ICA COMERCIAL SERVICIOS DEMÁS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	NIT 899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	10.084.033,00	0,966 %	97.412,00	97.412,00

TC.EDGAR ANTONIO RINCON GOMEZ

ORDENADOR DEL GASTO CENAC TELEMATICA

SIIF Nación

Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Solicitante: MHjvwalter JUANA VALENTINA WALTEROS ROJAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA
Fecha y Hora Sistema: 2024-06-25-11:26 a. m.

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	198649024	Fecha Registro:	2024-06-20	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA		
Vigencia Presupuestal	Reservas presupuestales	Estado:	Pagada	Nro Obligación:	61024	Comprobante Contable de la Generación:	
Fecha Máxima Pago:	2024-06-24	Código de Referencia:	04500165400198649024	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Bruto:	12.000.000,00	Valor Deducciones:	788.168,00	Valor Neto:	11.211.832,00	Saldo x Pagar:	0,00

VALORES PAGADOS

TRM Pago		Valor Bruto	12.000.000,00	Valor Deducciones	788.168,00	Valor Neto	11.211.832,00	Moneda Base Compra		Valor MBC	

REINTEGROS

Números				No Recaudo:	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00	Reintegrado Neto Pesos:	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00	Reintegrado Neto Moneda:	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	900465924	Razón Social:	VISATEL DE COLOMBIA S A S	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	475700043635	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa

TESORERIA	DOCUMENTO SOPORTE					
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	Número:	OBL 61024	Tipo:	COMPROBANTE CONTABLE	Fecha:	2024-06-20

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FACATATIVA / A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)												
	Nación	10	CSF	12.000.000,00	0,00	12.000.000,00				Pesos	0,00	0,00

DEDUCCIONES

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES		TERCERO		TARIFA	VALOR	VALOR AJUSTADO PAGO	VALOR REINTEGRADO
2-01-04-01-04-01	RETEFUENTE - SERVICIOS EN GENERAL - PERSONAS DECLARANTES	800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	4,000 %	403.361,00	403.361,00	
2-01-04-02-01-03	RETE IVA - SERVICIOS GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN - SERVICIOS	800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	15,000 %	287.395,00	287.395,00	
2-01-05-01-01-03-05	RETENCION ICA COMERCIAL SERVICIOS DEMÁS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	0,966 %	97.412,00	97.412,00	

LINEAS DE PAGO VINCULADA

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
082 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FACATATIVA	1-2 - ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-06-14	12.000.000,00	40 BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y	Pagada

TC. EDGAR ANTONIO RINCON GOMEZ
Director y Ordenador del Gasto CENAC TELEMATICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
CENAC TELEMATICA
NIT: 900332546-9

COMPROBANTE DE EGRESO

DOCUMENTO EGRESO
No. 1500000749

ACREEDOR
VISATEL DE COLOMBIA SAS
Nit/CC : 900465924
Telefax :
Telefono : 3015427259
Dirección : AUT MEDELLIN KM 3 VIA BOG

RECEPTOR PAGO ALTERNATIVO
VISATEL DE COLOMBIA SAS
Nit/CC : 900465924
Telefax :
Telefono : 3015427259
Dirección : AUT MEDELLIN KM 3 VIA

FECHA DE PAGO: 20.06.2024
CIUDAD: FACATATIVA
CONCEPTO DE GASTO: Fdos. Rec. Gtos.Gen.
PAGO POR CHEQUE:
ID. CUENTA:
CUENTA BANCARIA:

RESUMEN IMPUESTOS Y RETENCIONES

Obligac.	Fact.	Doc.SAP	Vlr.Facturado	IVA	RetelVA	Vlr.RetFte	RetelCA	Otras Reten.	Vlr. A Pagar
OBL.61024	OBL.61024	1900000731	11.211.832,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.211.832,00
	TOTALES		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.211.832,00

RESUMEN CONTABLE

Pos.	Clv.	Cuenta.	Tex. Cuenta Contable	Nit.	C.costo	Valores Debe	Haber
001	50	4705080020	Fdos. Rec. Gtos.Gen.			0,00	11.211.832,00
002	25	2490550010	Servicios	900465924		11.211.832,00	0,00
					TOTALES	11.211.832,00	11.211.832,00

SON: ONCE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE

DESCRIPCION :OB61024-CONT127-06-24

SV. CARLOS A. GUERRERO
Tesorero / Pagador

ST. INGRID JOHANNA LEAL
CONTADORA CENACTEL

TC. EDGAR ANTONIO RINCON GOMEZ

Beneficiario